



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS 2024-2027

GACETA MUNICIPAL

Órgano de Gobierno del Municipio libre de Fresnillo

Época: PRIMERA	Tomo: I	Volumen: 05	Sección: CABILDO
Edición: Extraordinaria		Fecha: 30 de Diciembre del 2024	

CARTA EDITORIAL

DIRECTORIO

**LIC. JAVIER TORRES
RODRIGUEZ**
Presidente Municipal

**LIC. RUBEN
RIOS HUERTA**
Secretario del
Ayuntamiento y
Gobierno Municipal

**LIC. GUSTAVO
AGUILAR
GUTIERREZ**
Encargado de Edición
E Impresión.

El H. Ayuntamiento de Fresnillo en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios relativos a la creación de la “Gaceta Municipal” Órgano de Gobierno libre y soberano de Fresnillo tiene el honor de editar el presente documento de carácter informativo.

Su función principal es hacer del conocimiento a la ciudadanía los acuerdos, bandos, reglamentos, planes, programas, pregones, órdenes, resoluciones, convocatorias, circulares, notificaciones, avisos y en general todos aquellos comunicados de interés general, emitidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o por cualquier autoridad u organismo auxiliar municipal facultado para ello, a fin de que su contenido y disposiciones sean de aplicación y observancia general.

Esperamos además cumplir con disposiciones jurídicas relativas a la transparencia en la aplicación de los recursos públicos asignados y acciones de gobierno; de acceso a la información pública y rendición de cuentas.

Sea pues este medio el idóneo para difundir a toda la ciudadanía Fresnillense las acciones de nuestro gobierno; reiterando en todo momento mi compromiso de trabajar a favor de nuestro Municipio.

Atentamente:

Lic. Javier Torres Rodríguez
Presidente Municipal de Fresnillo, Zac.

El C. Lic. Javier Torres Rodríguez, Presidente Municipal del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, con las facultades que le confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 119 Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículo 7, 60 Fracción I Inciso H, y 80 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 26 Fracción I Inciso H del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, tiene a bien promulgar lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y TABULADOR DE SALARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

El C. Lic. Javier Torres Rodríguez, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, en los términos de lo señalado en el artículo 60, 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 26 fracción I del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, hace saber a sus habitantes que en la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 30 de Diciembre del año 2024 el Ayuntamiento aprobó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo:

**HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO,
ZACATECAS 2024-2027.
PRESENTE.**

LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, y MTRA MARCELA DEL COJO GÓMEZ, Presidente Municipal de Fresnillo, Zacatecas, Síndica respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 fracción III, cuarto párrafo del inciso c) y 121 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 fracción III inciso c), 199, 201 y 202 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el proyecto de **Presupuesto de Egresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2025**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos es una herramienta clave en la administración pública municipal, toda vez que, refleja las prioridades del gobierno, permitiendo orientar el recurso a los ejes fundamentales para la consecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, distribuyendo el recurso para el cumplimiento de los objetivos planteados, atendiendo siempre, la demanda ciudadana.

Ahora bien, el artículo 134 constitucional establece que, en el ejercicio del gasto, *los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez* para la satisfacción de los objetivos a los que estén destinados.

El artículo constitucional anterior, despliega un cúmulo de leyes generales y estatales que, como autoridad debemos acatar en el ejercicio del recurso público, como lo son la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley Antiquiebranto para una Gestión Responsable y Sostenible de las Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, entre otros Clasificadores y formatos que devienen de este marco jurídico.

Si bien, el Poder Constituyente mediante el artículo 115 constitucional fracción IV, como municipio nos dota de autonomía plena en el ejercicio de nuestro presupuesto, ello no nos exime de observar a cabalidad las leyes que se despliegan del artículo 134 constitucional invocado, y que nos pone un conjunto de reglas sobre cómo clasificar el presupuesto, la captura de la información, así como llevar a cabo los procedimientos de contratación en la prestación de los servicios u obra pública.

Es por ello que, el presente instrumento legal, obliga a las dependencias municipales, a efectuar sólo aquellas erogaciones que hayan sido incluidas en el Presupuesto, siendo causal de responsabilidades, el comprometer recurso fuera de los ya previstos.

El procedimiento de elaboración debe atender el monto disponible de los ingresos del Ayuntamiento, ya sean propios o federales, proyectados en la Ley de ingresos, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y la Ley de Hacienda Municipal, por lo que el monto del gasto corresponde a lo presentado en la iniciativa de ley de ingresos enviada al Poder legislativo estatal.

Ahora bien, el artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio, mismo que se correlaciona con el 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 10 de la Ley de Austeridad, Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria establecen que, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, debe contener información, que nos permitimos describir a continuación:

- I. Elaborarse conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y las normas que emita el CONAC en materia de armonización contable y en la legislación estatal aplicable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño;

Al respecto, el Orden de Gobierno que represento, se ha tomado a la tarea de armonizar el presente proyecto de conformidad con los clasificadores funcional, programático, administrativo, objeto y tipo de gasto, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC, dando cumplimiento con ello a diversas

disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Su implementación permitirá tener un panorama de mayor claridad respecto del ejercicio del gasto, conocer específicamente la naturaleza de la erogación, el área encargada de la ejecución del gasto, entre otras, con lo cual consideramos damos cumplimiento con lo mandatado por la Ley.

- II. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo, así como el del Municipio.

El presente marco de referencia tiene como sustento al Plan Municipal de Desarrollo de Fresnillo, y sus mecanismos de evaluación, ubicados en dos secciones, 42 líneas estratégicas y más de 400 indicadores, que darán seguimiento a la mejora en temas de seguridad, desarrollo social, económico, agropecuario, servicios públicos, obra pública y mejora en el desempeño de la administración pública.

Los ejes rectores que establecen objetivos claros bajo los cuales se despliega toda acción del Ayuntamiento son:

- **FRESNILLO SEGURO**
- **FRESNILLO PROSPERO**
- **FRESNILLO DIGNO**
- **FRESNILLO DE PRIMERA**
- **FRESNILLO PARA LOS FRESNILLENCES**

En estos cinco grandes objetivos se han establecido en 327 estrategias y más de 80 metas.

Virtud a lo anterior, el Presupuesto de Egresos, se encuentra alineado al Plan Municipal descrito, y a los programas operativos anuales de cada una de las Secretarías, direcciones y demás unidades administrativas, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Alineación del Plan Municipal de Desarrollo Fresnillo 2025-2027 con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO FRESNILLO 2025-2027.	ESTATAL DE DESARROLLO																				
	Principio Rector 1. Hacia una Nueva Gobernanza					Principio Rector 2. Desarrollo y Cohesión Social para el Bienestar							Principio Rector 3. Ecosistema socioeconómico sólido e inclusivo								
	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	2.7	2.8	2.9	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7
1. FRESNILLO SEGURO	■		■							■	■				■						
2. FRESNILLO PRÓSPERO						■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
3. FRESNILLO DIGNO								■	■	■				■						■	
4. FRESNILLO DE PRIMERA								■	■				■	■						■	
5. FRESNILLO PARA LOS FRESNILLENSES		■		■	■									■							

En ese mismo sentido, convencidos de la importancia de la Agenda para el desarrollo sostenible (Agenda 2030), y de sus objetivos globales para erradicar la pobreza, la protección del planeta y asegurar la prosperidad para todos, resulta primordial alinear los Ejes de nuestro Plan Municipal de Desarrollo, a los 17 objetivos del desarrollo sostenible, sus 169 metas y 231 indicadores.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO FRESNILLO 2025-2027.	OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE																
EJES DE DESARROLLO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
1. FRESNILLO SEGURO	■				■												■
2. FRESNILLO PRÓSPERO	■	■	■	■	■			■	■	■		■					■
3. FRESNILLO DIGNO					■	■				■							■
4. FRESNILLO DE PRIMERA					■		■			■	■	■	■	■	■	■	■
5. FRESNILLO PARA LOS FRESNILLENSES					■					■							■

III. Incluir objetivos anuales, estrategias y metas.

El principal objetivo del Ayuntamiento que encabezo, es atender la percepción de la inseguridad en la ciudadanía, es por ello que, dentro del Eje Fresnillo Seguro se propone mediante las líneas estratégicas, disminuir el diez por ciento de la percepción de inseguridad, mantener fuera de los primeros cinco lugares de percepción de inseguridad, así como disminuir en un 30 por ciento los delitos que se lleven a cabo en el municipio.

En ese sentido, sabedores de que la prestación de servicios públicos es el objetivo principal del municipio, este gobierno tiene como propósito mejorar la percepción sobre la capacidad del gobierno para atender las demandas de la población, brindando a la población un mejor servicio de agua potable, alumbrado público, limpia y recolección de residuos sólidos, parques y jardines, rastro, mercados, etcétera, de manera general, uniforme, continua, regular y sin propósito de lucro.

IV. Ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica.

En el presente instrumento económico se tomaron en cuenta los indicadores plasmados en los Criterios Generales de Política Económica para el 2025, llevando a cabo un análisis y pronóstico del entorno económico global, del crecimiento de PIB nacional, del mercado laboral, la inflación, los precios de los combustibles y el tipo de cambio, entre otras variables que pueden afectar las previsiones del Municipio en materia de finanzas públicas.

Virtud a lo anterior, el proyecto de mérito es congruente con la premisa de la fracción IV del artículo 199 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, toda vez que, las cantidades plasmadas en el Presupuesto de Egresos se elaboraron con base en la estimación de las finanzas para el 2025.

V. A continuación, se anexa el formato 7-A de Disciplina Financiera denominado de las Proyecciones de finanzas públicas:

MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS				
Proyecciones de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028
Gasto No Etiquetado	\$ 687,685,346.57	\$ 708,315,906.97	\$ 729,565,384.18	\$ 751,452,345.70
Servicios Personales	\$ 415,343,586.42	\$ 427,803,894.01	\$ 440,638,010.83	\$ 453,857,151.16
Materiales y Suministros	\$ 41,306,547.00	\$ 42,545,743.41	\$ 43,822,115.71	\$ 45,136,779.18
Servicios Generales	\$ 126,755,649.00	\$ 130,558,318.47	\$ 134,475,068.02	\$ 138,509,320.06
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 52,002,155.00	\$ 53,562,219.65	\$ 55,169,086.24	\$ 56,824,158.83
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 24,016,740.00	\$ 24,737,242.20	\$ 25,479,359.47	\$ 26,243,740.25
Inversión Pública	\$ 28,260,669.15	\$ 29,108,489.22	\$ 29,981,743.90	\$ 30,881,196.22
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Gasto Etiquetado	\$ 382,273,243.00	\$ 393,741,440.29	\$ 405,553,683.50	\$ 417,720,294.00
Servicios Personales	\$ 45,365,055.00	\$ 46,726,006.65	\$ 48,127,786.85	\$ 49,571,620.45
Materiales y Suministros	\$ 16,851,000.00	\$ 17,356,530.00	\$ 17,877,225.90	\$ 18,413,542.68
Servicios Generales	\$ 29,656,000.00	\$ 30,545,680.00	\$ 31,462,050.40	\$ 32,405,911.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 2,000,000.00	\$ 2,060,000.00	\$ 2,121,800.00	\$ 2,185,454.00
Inversión Pública	\$ 216,652,223.26	\$ 223,151,789.96	\$ 229,846,343.66	\$ 236,741,733.97
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deuda Pública	\$ 71,748,964.74	\$ 73,901,433.68	\$ 76,118,476.69	\$ 78,402,030.99
		\$ -	\$ -	\$ -
Total de Egresos Proyectados	\$ 1,069,958,589.57	\$ 1,102,057,347.26	\$ 1,135,119,067.67	\$ 1,169,172,639.71

- VI. Describir los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas para enfrentarlos.

Uno de los principales riesgos que presenta esta administración municipal son los juicios laborales, teniendo actualmente 91 procedimientos mismos que tienen sentencia condenatoria y ascienden a la cantidad de cinco millones de pesos; de los laudos laborales, que resultan ser resoluciones que por procedimientos mal iniciados terminan impactando en las finanzas públicas municipales, mismas que se desconoce su monto hasta en tanto se resuelvan.

Asimismo, la deuda no pagada por la administración anterior, que se refiere a la devolución del impuesto predial urbano derivado de sendos juicios de amparo que asciende a la cantidad de dieciséis millones de pesos aproximadamente.

En ese sentido, otros juicios de naturaleza administrativos, mercantil, civiles y fiscales, mismos que pudieran ascender a la cantidad de diecisiete millones de pesos.

- VII. Resultados de las finanzas públicas que abarcan los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, por ser Fresnillo un municipio que supera los doscientos mil habitantes:

MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año en Cuestión (proyecto de presupuesto) Año 2025
Gasto No Etiquetado	\$ 701,445,769.29	\$ 640,928,855.32	\$ 604,711,023.21	\$ 687,685,346.57
Servicios Personales	\$ 387,212,737.72	\$ 319,071,329.27	\$ 326,364,445.96	\$ 415,343,586.42
Materiales y Suministros	\$ 55,434,535.09	\$ 41,635,467.78	\$ 48,189,369.31	\$ 41,306,547.00
Servicios Generales	\$ 117,647,024.97	\$ 121,784,560.48	\$ 109,398,575.64	\$ 126,755,649.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 50,288,153.27	\$ 39,009,960.19	\$ 51,648,766.00	\$ 52,002,155.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 22,885,859.79	\$ 28,486,939.49	\$ 2,689,695.00	\$ 24,016,740.00
Inversión Pública	\$ 43,591,683.92	\$ 74,419,011.19	\$ 1,847,861.66	\$ 28,260,669.15
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deuda Pública	\$ 24,385,774.53	\$ 16,521,586.92	\$ 64,572,309.64	\$ -
Gasto Etiquetado	\$ 366,871,853.49	\$ 338,065,040.57	\$ 373,904,459.00	\$ 382,273,243.00
Servicios Personales	\$ 39,526,426.24	\$ 30,732,867.45	\$ 99,840,935.11	\$ 45,365,055.00
Materiales y Suministros	\$ 16,486,031.96	\$ 10,158,647.56	\$ 10,831,698.85	\$ 16,851,000.00
Servicios Generales	\$ 61,709,740.27	\$ 30,138,964.27	\$ 29,661,981.56	\$ 29,656,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 19,954,977.01	\$ 1,762,631.66	\$ -	\$ -
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 5,335,836.05	\$ 11,168,763.90	\$ -	\$ 2,000,000.00
Inversión Pública	\$ 222,445,281.38	\$ 253,971,210.44	\$ 233,569,843.48	\$ 216,652,223.26
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Deuda Pública	\$ 1,413,560.58	\$ 131,955.29	\$ -	\$ 71,748,964.74
Total del Resultado de Egresos	\$ 1,068,317,622.78	\$ 978,993,895.89	\$ 978,615,482.21	\$ 1,069,958,589.57

El ejercicio fiscal 2025, plantea nuevos retos, los cuales se encuentran limitados por la disciplina financiera, pues el legislador federal, así como el local consideraron de vital importancia poner un tope a los siguientes temas:

Obligaciones en materia de servicios personales.

Con base en el artículo 54 de la Ley de la Materia se hizo la estimación para el egreso por servicios personales atendiendo a una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre al 3% de crecimiento real, y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado.

Resulta fundamental para este gobierno dejar plasmado que, al inicio de la administración fue necesario realizar una reingeniería administrativa, misma que consistió en la creación de dos secretarías y varias direcciones, para dar cumplimiento con disposiciones normativas y con instancias que la población nos requirió para dar atención a diversas necesidades, mismas que se enlistan a continuación:

Para dar cumplimiento con la Ley Orgánica del Municipio y con la Ley de Planeación, ambas del Estado de Zacatecas, en el Reglamento abrogado, se detectó que no existía una Unidad o Instituto que se dedicara a la planeación para el Desarrollo, por lo que se optó por crear una Secretaría con sus respectivas áreas administrativas para que llevara a cabo este tema fundamental.

Derivado de la percepción de inseguridad de la población fresnillense, se crearon dos instancias para brindar atención a las personas que así lo requieran, creando la Coordinación interinstitucional de Seguridad, así como, la dirección de Atención a Víctimas Indirectas de Personas desaparecidas.

Con la finalidad de atender los derechos humanos de las personas LGTBQ+, se creó una dirección para la protección, impulso, visibilidad y demás gestiones que apoyen a este sector.

Se elevó a primer nivel el desarrollo agropecuario, con sus respectivas direcciones, siendo un elemento detonante del crecimiento y desarrollo económico para el municipio.

Virtud a lo anterior, estas nuevas áreas encuadran dentro de la excepción que marca la Ley de Disciplina Financiera en el último párrafo de la fracción I del artículo 10, mismo que a la letra establece:

Artículo 10. *En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:*

I...

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

...

Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

El artículo 25 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios establece un tope del 2.5% a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores, de los ingresos totales del municipio; en ese sentido, el monto que se presupuestó es por la cantidad de \$6,748,964.74.

Cabe hacer mención que, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se realizaron reuniones con cada una de las Secretarías, direcciones y dependencias de la Administración municipal con el objeto de requerirles sus anteproyectos de Presupuesto de Egresos para conocer sus necesidades administrativas y operativas, realizando los recortes pertinentes en función de no afectar sus actividades prioritarias para el cumplimiento de sus Programas Operativos Anuales.

Por último, se propone lo siguiente:

- Se incorporan los montos para la contratación de obra pública y los de adquisición de bienes, en observancia de las leyes de Obras Públicas, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado, con los mismos importes del Presupuesto de Egresos del Estado, aprobados por la Legislatura para el 2025, lo que nos permite abrogar el Reglamento de Fresnillo en materia de adquisiciones, pues existía una antinomia respecto de los montos y requisitos, los cuales entorpecían los

trámites de adquisiciones y arrendamientos. Cabe destacar que, se seguirá operando dentro de la legalidad y en estricta observancia de la ley referida, evitando la sobre regulación en el tema.

- Se homologan los conceptos del Presupuesto con las leyes de Disciplina Financiera, así como los contenidos en la Ley Orgánica del Municipio
- Introducción de epígrafes para un mejor manejo de este instrumento presupuestario.
- Los reenvíos a los artículos se actualizan, de conformidad con los nuevos ordenamientos vigentes a partir de este año.
- Se establece un capítulo específico referente a los servicios personales en materia de contratación, pagos de horas extra entre otras, las cuales deberán seguir ciertas reglas que generen un entorno laboral adecuado que no condene al Municipio a obligarse innecesariamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a este Honorable Cabildo, el presente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO,
ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Objeto del Presupuesto

Artículo 1. El presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control, y evaluación del Gasto Público municipal de Fresnillo para este ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; demás Leyes estatales, Reglamentos municipales, así como Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable e instrumentos jurídicos relativos y aplicables.

Aplicación del Presupuesto de Egresos

Artículo 2. En la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, administrar la Hacienda Pública y velar por los ingresos municipales; así como asignar y autorizar a las Secretarías Administrativas sus recursos.

Sujeción al Presupuesto y POA

Artículo 3. Las Secretarías Administrativas en la ejecución del gasto público, tendrán como eje rector el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo.

Obligaciones de los titulares de la Administración Pública

Artículo 4. Los titulares de las Secretarías, y sus respectivas Direcciones, departamentos y Unidades, deberán sujetarse a los Lineamientos para el Ejercicio Presupuestal 2025, teniendo la obligación en el ámbito de sus respectivas competencias, de cumplir y

hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Presupuesto de Egresos, además de establecer las medidas y programaciones presupuestarias tendientes a transparentar, disciplinar, y a mejorar el control del gasto público municipal.

Glosario

Artículo 5. Para los efectos de este Presupuesto de Egresos se entenderá por:

- I. **Actividad Institucional:** acciones sustantivas o de apoyo que realizan las Unidades Administrativas con el fin de dar cumplimiento a las actividades inherentes de sus responsabilidades y atribuciones;
- II. **Adecuaciones Presupuestarias:** modificaciones a los calendarios de ministraciones presupuestales, ampliaciones, reducciones y trasposos al Presupuesto de Egresos Municipal, mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados, éstas se determinarán con los Lineamientos que se emitan para tal efecto;
- III. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- IV. **Ahorros Presupuestarios:** remanentes de recursos generados, durante el periodo de vigencia del Presupuesto de Egresos, una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Municipio de Fresnillo;
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** ministración destinada a las Secretarías, Direcciones y Unidades Administrativas, en el

Presupuesto de Egresos aprobado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería;

- VII. **ASF:** Auditoría Superior de la Federación;
- VIII. **ASE:** Auditoría Superior del Estado de Zacatecas;
- IX. **Ayudas:** transferencias y aportaciones de recursos públicos otorgadas por el Gobierno Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones, Unidades Administrativas a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales;
- X. **Clasificaciones del Presupuesto:** son el orden y la distribución de las asignaciones presupuestales, con el fin de sistematizar la orientación de los recursos públicos, registrar y analizar la estructura del gasto público, conforme a las disposiciones en vigor de la contabilidad gubernamental;
- XI. **Clasificación Administrativa:** permite identificar con claridad la Secretaría, Dirección o Unidad Administrativa a través de la que se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos;
- XII. **Clasificación por Objeto de Gasto:** esta clasificación del gasto permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto;
- XIII. **Clasificación Económica:** identifica las asignaciones conforme a su naturaleza, las cuales pueden ser gasto corriente o de capital. Contempla el objeto del gasto que se agrupa en capítulos, conceptos y partidas. También identifica la fuente de financiamiento;
- XIV. **Clasificación Funcional:** agrupa el Gasto Público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para

alcanzar éstos;

- XV. **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos con la relación que tienen las erogaciones y los programas a cargo de las Secretarías, Direcciones y Unidades Administrativas;
- XVI. **Clave Presupuestaria:** clave alfanumérica que agrupa los componentes de las clasificaciones, identifica, ordena y consolida en un registro la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- XVII. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XVIII. **OIC:** Órgano interno de control, encargado de supervisar, vigilar y verificar el gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos;
- XIX. **Cuenta Pública:** Cuenta Pública Municipal;
- XX. **Déficit Presupuestario:** financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;
- XXI. **Disponibilidad Presupuestaria:** recursos públicos del Presupuesto de Egresos de los que disponen las Unidades Administrativas conforme a las ministraciones de los mismos, hasta que son devengados;
- XXII. **Economías:** Remanentes de recursos no devengados del presupuesto;
- XXIII. **Estructura Programática:** conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan las Unidades Administrativas para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XXIV. **Fondos de Aportaciones Federales:** recursos provenientes del

Fondo de Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISIM) provenientes del Ramo Federal Presupuestario 33;

- XXV. **Gasto Total:** la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro de gasto
- XXVI. **Gasto Programable:** erogaciones municipales que se determinan en cumplimiento de las atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXVII. **Gasto No Programable:** erogaciones del Gobierno Municipal de Fresnillo que derivan del cumplimiento de obligaciones legales, institucionales y compromisos financieros que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;
- XXVIII. **Gobierno Estatal:** Gobierno del Estado de Zacatecas;
- XXIX. **Gobierno Federal:** Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXX. **Gobierno Municipal:** Gobierno Municipal de Fresnillo;
- XXXI. **Impacto Presupuestal:** Es el costo que generaría para el erario la aplicación de nuevas leyes, decretos, reglamentos, convenios y demás documentos que deba suscribir el Municipio;
- XXXII. **Indicadores:** expresión cuantitativa que proporciona un medio para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;
- XXXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en superávit o mayores de los aprobados en la Ley de Ingresos;
- XXXIV. **Ingresos Propios:** Recursos de naturaleza municipal estipulados

en la Ley de Ingresos: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejora;

- XXXV. **Participaciones:** recursos que provienen de las participaciones estatales y federales que estipula la Ley de Coordinación Fiscal en función del Ramo Presupuestario 28;
- XXXVI. **Presidencia Municipal:** Presidencia del Municipio de Fresnillo;
- XXXVII. **Reglas de Operación:** disposiciones a las que se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz y oportuna de los recursos públicos;
- XXXVIII. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores de desempeño y de gestión;
- XXXIX. **Suficiencia Presupuestaria:** Es la capacidad de recursos públicos que tiene una Unidad Administrativa en función de las Asignaciones Presupuestales autorizadas en el Presupuesto;
- XL. **Síndica:** integrante del Ayuntamiento encargada de vigilar los aspectos financiero y jurídico;
- XLI. **Subejercicio de Gasto:** Son las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto;
- XLII. **Subsidios:** asignaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las Unidades Administrativas se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- XLV. **Transferencias:** Asignaciones de recursos para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al

otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera; y

XLVI. **Unidades Administrativas:** son las Secretarías, Direcciones, Organismos Públicos desconcentrados o Descentralizados, y sus respectivos Departamentos y Jefaturas que integran el Ayuntamiento y que ejecutan recursos.

Intervención de la Síndica en los convenios

Artículo 6. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la suscripción de los citados instrumentos por la Síndica Municipal.

Principios constitucionales del gasto público

Artículo 7. Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Reglas para el ejercicio de recurso público

Artículo 8. La administración de los recursos financieros, además, deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deba corresponder;
- II. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas que integran el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- III. La programación del gasto público municipal se basará en los

- lineamientos y planes de desarrollo que formule el Ayuntamiento;
- IV. Los programas operativos se referirán a las prioridades del desarrollo integral del Municipio fijadas en el Plan Municipal de Desarrollo;
 - V. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes;
 - VI. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el Presupuesto de Egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo;
 - VII. La Secretaría de Finanzas y Tesorería efectuará los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos;
 - VIII. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado;
 - IX. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto;
 - X. Los ahorros o economías presupuestales que generen las Unidades Administrativas, con cargo a sus presupuestos sólo podrán aplicarse a otros servicios públicos municipales, programas o proyectos, mediante autorización de la Secretaría de Finanzas y Tesorería previa solicitud;
 - XI. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos, previa aprobación del Cabildo o con la disminución del gasto corriente; y
 - XII. La Secretaría de Planeación Estratégica implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de

conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Obligación de la Secretaría de Finanzas

Artículo 9. La Secretaría de Finanzas y Tesorería garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley Orgánica del Municipio y demás normatividad aplicable.

Publicación en medio electrónico

Artículo 10. El presente Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025 deberá ser difundido en la página oficial de internet del Municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Zacatecas, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Objetivos de cumplimiento de las Erogaciones

Artículo 11. Las erogaciones contempladas en el presente Presupuesto, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Se cumplan con las metas recaudatorias establecidas en la Ley de Ingresos y ponderadas de conformidad con lo siguiente:

INGRESOS ESTIMADOS	IMPORTE
Impuestos	148,208,253.40
Contribuciones de mejoras	-
Derechos	89,884,422.83
Productos	1,706,878.72
Aprovechamientos	12,823,394.62
Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios	-
Participaciones	435,062,397.00
Aportaciones	382,273,243.00
Convenios	-
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
Fondos Distintos de Aportaciones	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-

Otros Ingresos y Beneficios	-
Ingresos derivados de Financiamientos	-
Total	1,069,958,589.57

- II. Que el costo de los insumos, materiales, suministros y servicios requeridos, para la prestación de los servicios públicos municipales y los programas operativos, no tengan variaciones considerables sobre lo proyectado para el 2025, y
- III. Que se cumplan las metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal necesarias y que para el efecto se instrumenten por el Municipio durante el 2025.

En caso de que ocurran o no, cualquiera de las situaciones anteriores, la Administración Municipal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, planteará y aplicará los ajustes necesarios para salvaguardar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales, al tiempo de garantizar el equilibrio financiero del Municipio, conforme a los mecanismos de aprobación y ejercicio que se requieran en cada caso.

CAPÍTULO II

De Las Erogaciones Del Municipio

Monto total del gasto

Artículo 12. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Fresnillo, para el ejercicio fiscal 2025 asciende a la cantidad de \$1,069,958,589.57 (UN MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.) y corresponde al total de ingresos aprobados en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Facultad para modificar el Presupuesto de Egresos

Artículo 13. Si alguna de las asignaciones del Presupuesto de

Egresos resultara insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

CAPÍTULO III

Clasificación del Gasto Público Municipal

Clasificador por Objeto del Gasto

Artículo 14. El Presupuesto, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto con apertura hasta segundo nivel, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
<u>Clasificador por Objeto del Gasto</u>	<u>Importe</u>
Total	1,069,958,589.57
Servicios Personales	460,708,641.42
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	237,363,885.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	59,227,529.00
Seguridad Social	99,934,631.50
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	47,285,849.92
Previsiones	-

	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	16,896,746.00
Materiales y Suministros		59,634,420.00
	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	8,793,845.00
	Alimentos y Utensilios	2,945,820.00
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	9,598,850.00
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	805,000.00
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	26,339,205.00
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	5,970,000.00
	Materiales y Suministros para Seguridad	190,000.00
	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	4,991,700.00
Servicios Generales		169,484,049.00
	Servicios Básicos	23,454,820.00
	Servicios de Arrendamiento	3,173,000.00
	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	8,635,000.00
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	8,040,000.00
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	4,573,300.00
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	8,635,000.00
	Servicios de Traslado y Viáticos	3,593,000.00
	Servicios Oficiales	63,761,000.00
	Otros Servicios Generales	45,618,929.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		67,886,155.00
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
	Transferencias al Resto del Sector Público	34,279,000.00
	Subsidios y Subvenciones	7,100,000.00

	Ayudas Sociales	21,082,155.00
	Pensiones y Jubilaciones	-
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
	Transferencias a la Seguridad Social	-
	Donativos	2,000,000.00
	Transferencias al Exterior (POTENCIACION FEIEF)	3,425,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		26,319,500.00
	Mobiliario y Equipo de Administración	8,737,500.00
	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	1,663,000.00
	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
	Vehículos y Equipo de Transporte	14,650,000.00
	Equipo de Defensa y Seguridad	-
	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	625,000.00
	Activos Biológicos	-
	Bienes Inmuebles	-
	Activos Intangibles	644,000.00
Inversión Pública		234,176,859.41
	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	234,176,859.41
	Obra Pública en Bienes Propios	-
	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones		=
	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	
	Acciones y Participaciones de Capital	
	Compra de Títulos y Valores	
	Concesión de Préstamos	
	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	

	Otras Inversiones Financieras	
	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	
Participaciones y Aportaciones		-
	Participaciones	
	Aportaciones	
	Convenios	
Deuda Pública		51,748,964.74
	Amortización de la Deuda Pública	45,000,000.00
	Intereses de la Deuda Pública	-
	Comisiones de la Deuda Pública	-
	Gastos de la Deuda Pública	-
	Costo por Coberturas	-
	Apoyos Financieros	-
	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	6,748,964.74

Clasificación Administrativa

Artículo 15. El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Administrativa en primer nivel, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
<u>Clasificación Administrativa</u>	<u>Importe</u>
<u>Total</u>	<u>1,069,958,589.57</u>
Órgano Ejecutivo Municipal	1,069,958,589.57
Otras Entidades Paraestatales y organismos	-

Clasificación Funcional del Gasto

Artículo 16. El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
<u>Clasificador Funcional del Gasto</u>		<u>Importe</u>
Total		1,069,958,589.57
1	Gobierno	639,271,065.42
2	Desarrollo Social	351,693,559.41
3	Desarrollo Económico	27,245,000.00
4	Otras no clasificadas en funciones anteriores	51,748,964.74

Clasificación por Tipo de Gasto

Artículo 17. El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Tipo de Gasto, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
<u>Clasificación por Tipo de Gasto</u>		<u>Importe</u>
Total		1,069,958,589.57
1	Gasto Corriente	757,803,265.42
2	Gasto de Capital	260,406,359.41
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	51,748,964.74
4	Pensiones y Jubilaciones	-
5	Participaciones	-

Clasificación por Prioridades de Gasto

Artículo 18. El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Prioridades de Gasto, Programas y Proyectos, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025			
<u>Prioridades de Gasto</u>			
SERVICIOS PUBLICOS			
SEGURIDAD PUBLICA			
DESARROLLO SOCIAL			
INFRAESTRUCTURA BASICA			
ASISTENCIA SOCIAL			
SALUD			
DESARROLLO ECONOMICO			
CULTURA			
DEPORTE			

Municipio de Fresnillo, Zacatecas	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025	
<u>Programas y Proyectos</u>	
ADMINISTRACION	
<u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u>	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	532,780,210.42
FERIA NACIONAL FRESNILLO 2025	40,000,000.00
CARTAS DE IDENTIDAD, APOSTILE, DOBLE CIUDADANIA	15,000.00
ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE VISAS Y PASAPORTES	20,000.00
ATENCION A COMUNIDADES MIGRANTES EN EUA Y MEXICO, CELEBRACION DEL DIA DEL MIGRANTE (foro migrante)	800,000.00
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PROYECTOS PRODUCTIVOS (2X1)	7,000,000.00
FERIAS DE EMPLEO/BOLSA DE TRABAJO	240,000.00
CREACION Y SUPERVISION DE TALLERES	300,000.00

ORGANIZAR FERIAS DE FINANCIAMIENTO	60,000.00
ORGANIZAR EVENTO DE EMPRENDEDORES	400,000.00
CAPACITACIONES	30,000.00
CERTIFICACIÓN PROSARE	10,000.00
REUNIONES DE TRABAJO CON FEDERACIONES MIGRANTES	50,000.00
ORGANIZAR REUNIONES PYMES	50,000.00
EXPOS TEMÁTICAS	700,000.00
FESTIVAL DEL QUESO Y VINO	200,000.00
NEGOCIOS CON CELDAS	300,000.00
CONVENIOS PYMES	10,000.00
ASISTENCIA A EXPOS	50,000.00
SEMINARIO BIEN HECHO	200,000.00
UN STAND BIEN HECHO	450,000.00
ENTREGA DE CÁMARAS	20,000.00
EXPOFRANQUICIA	600,000.00
GESTIONES CON EMPRENDEDORES	205,000.00
ACTIVIDADES DE PROMOCION TURISTICA	582,000.00
ACCIONES DE POSICIONAMIENTO TURISTICO	290,000.00
PROMOCION DEL PATRIMONIO HISTORICO DEL MUNICIPIO	138,000.00
PARTICIPACION EN CONGRESOS	80,000.00
CONSEJO PROTURISTICO FRESNILLENSE	10,000.00
CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO TURISTICO	50,000.00
ALIANZAS ESTRATEGICAS DE PROMOCION TURISTICA	35,000.00
PROCAMPO MUNICIPAL Y PROGAN	1,000,000.00
EXPO AGROPECUARIA	1,000,000.00
APOYOS RURALES CON PAQUETE DE AVES Y HUERTOS FAMILIARES	1,000,000.00

ATENDIENDO PROBLEMÁTICA DE LA SEQUIA	1,000,000.00
AREA TECNICA DE AGRONOMOS Y ZOOTECNISTAS	1,000,000.00
INFORMAR NUEVAS ALTERNATIVAS DE ENERGIA PARA LA PRODUCCION RURAL	1,000,000.00
PROGRAMA DE INSEMINACION	1,000,000.00
RESCATAR ENJAMBRES	1,000,000.00
PROGRAMA DE SEMILLA MEJORADA	700,000.00
DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL	
<u>EDUCACION</u>	
EDUCACION BASICA	700,000.00
PROGRAMA DE TABLETS A MEJORES PROMEDIOS EDUCACION BASICA	1,000,000.00
PROGRAMA DE BECAS DE TRANSPORTE PARA EDUCACION SUPERIOR	1,000,000.00
<u>ASISTENCIA SOCIAL</u>	
CIUDADANIA	10,000,000.00
DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,000,000.00
PROGRAMA ALIMENTARIO ABUELONCHES-TERCERA EDAD	624,000.00
PROGRAMA TRABAJO INFANTIL Y GRUPOS ETNICOS	572,000.00
ACTIVANDO A LA EDAD DE ORO CON AMOR-TERCERA EDAD	416,000.00
ESTANCIAS DEL ADULTO MAYOR	200,000.00
CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO	1,700,000.00
TALLERES VOLUNTARIADO DIF	83,200.00
CARAVANAS DE SALUD	416,000.00
PROGRAMA ALIMENTARIO-COMEDOR COMUNITARIO	704,000.00
ATENCION PSICOLOGICA A MUJERES	10,000.00
DESAYUNO ESCOLAR TIPO A	10,000.00
DESAYUNO ESCOLAR TIPO B	10,000.00
DESAYUNO ESCOLAR TIPO C	10,000.00
DESAYUNO ESCOLAR TIPO D	10,000.00

DESAYUNO ESCOLAR TIPO E	10,000.00
PLATICAS SOBRE PREVENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE	10,000.00
DESAYUNOS ENTREGADOS EN COMEDORES COMUNITARIOS	10,000.00
ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES VILLA PLATEROS	10,000.00
ESTANCIA DE ADULTOS MAYORES VILLA NORTE	10,000.00
TALLERES, CURSOS, CAPACITACIONES ACTIVIDADES	10,000.00
"GALA NAVIDEÑA" CONCIERTO CON CAUSA.	160,000.00
DIA DEL NIÑO	160,000.00
DIA DE LA MADRE	160,000.00
DIA DEL PADRE	160,000.00
DIA DE LA FAMILIA	160,000.00
DIA DEL ABUELO	160,000.00
FIESTAS NAVIDEÑAS	160,000.00
"JUNTOS POR MUCHAS SONRISAS" VERBENA DEL 20 DE NOVIEMBRE	150,000.00
CONFERENCIA DE VALORES PARA PADRES DE FAMILIA.	50,000.00
CONFERENCIA SOBRE SALUD MENTAL PARA ADOLESCENTES.	50,000.00
GESTIONES PARA PERSONAS VULNERABLES	150,000.00
FIRMA DE CONVENIOS	5,000.00
ASISTENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350,000.00
FOMENTO AL DEPORTE	
PLATERAS Y PLATEROS DE FRESNILLO	15,000,000.00
DELEGADOS MUNICIPALES	
DELEGADOS MUNICIPALES	3,576,000.00
CONSEJEROS MUNICIPALES	500,000.00
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	1,449,300.00

GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE SERVICIOS PUBLICOS	1,595,000.00
SERVICIOS PUBLICOS	
DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,630,000.00
ALUMBRADO PUBLICO	4,640,000.00
LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	11,225,000.00
RASTRO	4,230,000.00
CALLES	4,360,000.00
PARQUES, JARDINES Y PANTEONES	3,575,000.00
CAPACITACIONES DE CONCIENTIZACION EN ESCUELAS PRIMARIAS	290,000.00
MANTENIMIENTOS	
MANTENIMIENTO A CENTROS EDUCATIVOS	100,000.00
MANTENIMIENTO A IGLESIAS	100,000.00
MANTENIMIENTO A ESPACIOS DEPORTIVOS	232,500.00
MANTENIMIENTO DE CAMINOS	1,457,500.00
MANTENIMIENTO A EDIFICIOS PUBLICOS	395,000.00
MANTENIMIENTO A SEÑALAMIENTOS VIALES	30,000.00
OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	
CONCENTRADORA OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	17,524,636.15
FONDO III RAMO 33	
AGUA POTABLE	
CONCENTRADORA DE AGUA POTABLE	150,662,531.00
FONDO IV RAMO 33	
OBLIGACIONES FINANCIERAS	
OBLIGACIONES FINANCIERAS EJERCICIO ACTUAL	7,000,000.00
SEGURIDAD PUBLICA	
SEGURIDAD PUBLICA	61,801,555.00
ADQUISICIONES	
ADQUISICION DE MOBILIARIO	2,887,500.00

ADQUISICION DE MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	100,000.00
ADQUISICION DE EQUIPO DE ADMINISTRACION	200,000.00
ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS	3,333,000.00
ADQUISICION DE EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	572,000.00
ADQUISICION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	800,000.00
ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	14,650,000.00
ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	200,000.00
ADQUISICION DE OTROS EQUIPOS	150,000.00
ADQUISICION DE SOFTWARE	300,000.00
ADQUISICION DE LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	200,000.00
ADQUISICION DE HERRAMIENTAS	200,000.00
<u>INFRAESTRUCTURA BASICA</u>	
CONCENTRADORA OBRAS PUBLICAS POR CONTRATO	65,989,692.26
<u>APORTACIONES</u>	
APORTACIONES PARA ACCIONES	1,208,000.00
<u>PAGO POR DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE AGUA</u>	
DERECHOS POR EXTRACCION DE AGUAS SUBTERRANEAS	20,270,000.00
PAGO DE DEUDA	
<u>AMORTIZACION DE DEUDA PÚBLICA</u>	
AMORTIZACION DE ADELANTO DE PARTICIPACIONES	45,000,000.00
AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
<u>AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</u>	
PAGO DE ADEFAS	6,748,964.74

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Artículo 19. El Presupuesto, atendiendo a la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo Zacatecas		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
SEGÚN PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
<u>CLAVE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
100	RECURSOS FISCALES	
110	RECAUDACIÓN	
111	RECAUDACION DEL MUNICIPIO	\$ 252'622,949.57
500	RECURSOS FEDERALES	
510	RAMO 33 - APORTACIONES	
511	FONDO III - Ejercicio 2025	150,662,531.00
512	FONDO IV - Ejercicio 2025	231,610,712.00
560	RAMO 28	
561	PARTICIPACIONES	435,062,397.00
TOTAL, DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO / INGRESO		<u>\$1,069'958,589.57</u>

Adecuaciones presupuestarias

Artículo 20. La Secretaría de Administración, de conformidad con las necesidades urgentes, no contempladas, entre otras causales imprevistas, solicitará a la Secretaría de Finanzas para que se hagan las adecuaciones necesarias a los montos de los proyectos del presente Presupuesto de Egresos, derivado de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, transferencias estatales y federales, recursos propios o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del municipio de Fresnillo, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la Hacienda Pública Municipal.

Reglas para el Equilibrio Presupuestal

Artículo 21. En la medida de lo posible se antepondrá en todo momento el equilibrio presupuestal en la Hacienda Pública Municipal, en caso de no ocurrir se reducirá el gasto público no indispensable, cumpliendo metas de reducción de gasto en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal que para tal efecto se instrumenten por el Municipio durante el ejercicio.

CAPÍTULO IV
De los Servicios Personales

Reglas para Servicios Personales

Artículo 22. Durante el ejercicio del Presupuesto se deberán cumplir las siguientes disposiciones con relación al capítulo 1000, Servicios Personales:

- I. No se autorizará la creación y contratación de nuevas plazas administrativas, salvo autorización expresa del Presidente;
- II. Por disciplina presupuestal, las plazas vacantes de la rama administrativa que se generen, no serán cubiertas durante el ejercicio fiscal 2025, salvo autorización expresa del Presidente;
- III. Solamente se realizarán los procesos de homologación de salarios que se estudien y sean factibles financiera y presupuestalmente;
- IV. No se autorizará a las Unidades Administrativas reponer al personal que se ponga a disposición por la Dirección de Recursos Humanos, salvo que se haga por la vía de permuta;
- V. El pago de horas extras al personal administrativo u operativo, se realizará atendiendo a criterios de disponibilidad, racionalidad y austeridad presupuestales y las Unidades Administrativas trazarán estrategias para que el trabajo y los servicios se presten preferentemente dentro de la jornada laboral normal;
- VI. Los titulares de las Unidades Administrativas, se abstendrán de comprometer el pago de estímulos, bonos u horas extras si no existe la suficiencia presupuestal para tal efecto;
- VII. El Presidente podrá autorizar los estímulos y bonos al personal de mandos medios y superiores de conformidad con las reglas, montos y presupuesto que se establezcan en el acuerdo administrativo correspondiente;

VIII. Solamente se podrá pagar estímulo o bono, autorizado por la Secretaría de Administración, cuando se justifique plenamente el trabajo ininterrumpido de los servidores públicos, y

IX. Quedan prohibidos los adelantos de sueldos y salarios para cualquier trabajador.

Tabulador de Sueldos y Salarios

Artículo 23. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios Contenidos en el anexo 4.

Facultad del Presidente para otorgar estímulos

Artículo 24. El Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Administración podrá autorizar el pago de estímulos por productividad, eficiencia y calidad en el desempeño de los servidores públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

Sujeción a Ley de Disciplina Financiera

Artículo 25. Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán en el mismo sentido a todas las Secretarías, Direcciones, Unidades, además de Organismos Públicos Descentralizados, la aplicación y observación deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CAPÍTULO V

De las Compras, Adquisiciones y Licitaciones

Secretaría de Administración

Artículo 26. La Secretaría de Administración, será la instancia encargada de efectuar las compras en papelería, material y mobiliario de oficina, software, rentas, arrendamientos, equipos de cómputo, entre otros gastos, con la finalidad de obtener precios más competitivos, priorizando la compra consolidada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, de conformidad con la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Las operaciones a que se refieren el presente artículo atenderán lo siguiente:

- I. Durante el primer trimestre del año, se elaborará el calendario de adquisiciones de los materiales, suministros, así como de la contratación de servicios que se requieran para la operación del Municipio;
- II. Se dará preferencia a las adquisiciones con proveedores del municipio de Fresnillo y, en segundo término, a proveedores del Estado de Zacatecas, promovándose la libre participación de los mismos, y
- III. Se deberá tener en cada adquisición al menos dos cotizaciones para obtener el precio y las condiciones más favorables para el Ente.

El ejercicio de las partidas de adquisiciones de materiales y suministros, y contratación de servicios, deberá realizarse aplicando criterios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y eficiencia en el gasto.

Adquisiciones

Artículo 27. Para fines del Presupuesto, se considera adquisición toda clase de bienes muebles e inmuebles que las Secretarías, direcciones y unidades administrativas requieran con el fin de llevar a cabo sus actividades administrativas y productivas, incluyendo el mobiliario y equipo propio para la administración, maquinaria, equipo, herramientas mayores, vehículos, inmuebles, entre otros.

Las adquisiciones formarán parte del inventario de activo fijo del Municipio y su registro estará a cargo de la Sindicatura y la Secretaría de Administración, dentro de sus respectivas responsabilidades. Toda adquisición de bienes muebles deberá contar con el resguardo correspondiente debidamente signado por el usuario y el servidor público a quien se le asigna el bien.

Para el ejercicio de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la Secretaría de Administración priorizará las requisiciones de las Unidades Administrativas, en mérito de su pertinencia e impacto en la consecución de su Programa Operativo Anual y a la prestación de los servicios públicos.

Artículo 28. En apego a lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento de Fresnillo, podrá contratar obras públicas y prestación de servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, y

- III. Adjudicación directa.

Los requisitos y condiciones establecidos en los procedimientos de contratación deberán ser los mismos para cada uno de los participantes, especialmente lo concerniente al tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Montos máximos para obra públicas

Artículo 29. El Municipio, durante el ejercicio del Presupuesto, deberá atender lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, podrán contratar obra pública o servicios relacionados, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:

- I. Licitación Pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, y

- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación previstos en las fracciones I y II deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo los Entes Públicos proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, la obra pública que los Entes Públicos ejecuten con cargo total o parcial a recursos federales estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, salvo las excepciones previstas por las leyes y los convenios que al efecto se celebren entre el Gobierno Federal y el Municipio de Fresnillo.

Atendiendo al artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, el Municipio realizará los procedimientos de contratación de obra pública de conformidad con los montos mínimos y máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

A. Para Obra Pública:

- a) Mediante adjudicación directa, hasta por \$1,922,400.00;
- b) Invitación a cuando menos tres personas, por más de \$1,922,401.00 y, hasta \$3,738,000.00, y
- c) Por medio de Licitación Pública por más de \$3,738,001.00.

B. Para servicios relacionados con la obra pública:

- a) Mediante adjudicación directa, hasta por \$1,014,600.00;
- b) Invitación por lo menos a tres personas, por más de \$1,014,601.00 y, hasta \$1,602,000.00, y

c) Por medio de Licitación Pública, por más de \$1,602,001.00.

Montos máximos para adquisición de bienes y servicios

Artículo 30. El Municipio, durante el ejercicio del Presupuesto, deberá atender para sus adquisiciones, arrendamientos y servicios, los montos máximos siguientes:

- I. Monto máximo para Adquisición Directa hasta \$968,100.00;
- II. Monto máximo por invitación a cuando menos tres proveedores hasta \$1,557,000.00; y
- III. De más de \$1'557,001.00 mediante Licitación Pública.

Los montos establecidos deberán de considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Secretaría de Administración bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa.

Lo anterior tomando en cuenta que la suma de las operaciones no podrá exceder del 30% del presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado a la Dependencia o entidad durante el ejercicio presupuestario 2025.

Gastos a Comprobar

Artículo 31. La excepción de la centralización de las compras no se cumplirá cuando por alguna emergencia que ponga en riesgo el cumplimiento de bases, plazos y cualquier otro término que implique acatar ordenamientos legales, administrativos y financieros por alguna autoridad competente se justificarán compras de emergencias sean por fondo revolvente o algún otro medio previa comprobación y justificación de los recursos.

Programación de Pagos

Artículo 32. Toda programación de pago por concepto de adjudicación de compras, servicios y arrendamientos se realizarán siempre y cuando, estén debidamente integrados sus expedientes en base a los requisitos expedidos por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, además de que hayan sido considerados en los Programas Operativos Anuales proyectados para 2025 y cuenten con el presupuesto de inversión y gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos.

Facultades de Supervisión

Artículo 33. La Secretaría de Finanzas y Tesorería, en el ejercicio del Presupuesto, supervisará que las Unidades Administrativas no adquieran compromisos que rebasen los montos autorizados y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el Presupuesto y a las demás disposiciones aplicables.

Todo gasto con cargo al Presupuesto, deberá ser autorizado a través de la firma autógrafa del titular de la Secretaría Administrativa que corresponda, así como por el responsable de la subsunción respectiva, como el medio para autorizar la afectación presupuestal, contable y financiera del mismo.

Los titulares de las Secretarías o direcciones Administrativas, serán responsables de los gastos que autoricen con cargo a los programas y proyectos que les corresponda ejercer.

Los comprobantes que tramiten los servidores públicos municipales para la comprobación de gastos, fondos revolventes, viáticos y otros, deberán estar firmados de manera autógrafa invariablemente por el beneficiario o ejecutor de los mismos.

Informes mensuales del Ejercicio del Gasto

Artículo 34. La Secretaría de Finanzas y Tesorería informará mensualmente a la Comisión de Hacienda, y ésta a su vez al Cabildo, el Estado del ejercicio del Presupuesto de Egresos, a más tardar veinte días dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo.

Supuestos de reducción o cancelación de Programas

Artículo 35. El Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, podrá cancelar programas o reducir el gasto de las Unidades Administrativas bajo los siguientes supuestos:

- I. Que no se cumplan las metas recaudatorias del Municipio;
- II. Ajuste presupuestal negativo en las Participaciones;
- III. Necesidad de canalizar recursos a programas prioritarios o prestación de servicios públicos;
- IV. Gastos no previstos, y
- V. Gastos generados por sentencias dictaminadas por autoridad competente.

La cancelación de programas o recortes al gasto se realizará evitando afectar la prestación de los servicios públicos municipales.

CAPÍTULO VI DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Reglas para otorgar Ayudas y Subsidios

Artículo 36. Para el ejercicio del Presupuesto por concepto de Ayudas y Subsidios, las Unidades Administrativas deberán:

- I. Establecer los criterios de elegibilidad utilizando elementos de equidad;
- II. Fijar montos máximos por beneficiario o por porcentaje del costo total del proyecto;
- III. Implementar mecanismos que garanticen una cobertura a todos los grupos sociales y géneros;

- IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo;
- V. Incorporar dispositivos en conjunto con el OIC para la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas;
- VI. Buscar la combinación de fuentes alternativas de ingresos para incrementar la cobertura del programa o disminuir el costo con cargo a recursos presupuestales;
- VII. Asegurar la coordinación entre unidades administrativas para evitar duplicidad en el ejercicio de estos programas y reducir gastos administrativos; y
- VIII. Verificar la oportunidad y temporalidad del otorgamiento de las ayudas y subsidios.
- IX. Atender a las reglas de operación de los programas que cuenten con ellas.

Servicios asistenciales

Artículo 37. En los servicios asistenciales de carácter urgente o por necesidad extrema del beneficiario, será suficiente para trámite y pago el acuerdo de la Secretaría del Ayuntamiento y Gobierno Municipal y que turne a la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

CAPÍTULO VII De la Deuda Pública y Obligaciones

Artículo 38. Para el capítulo 9000 en lo que conforma la asignación presupuestal, denominado deuda pública y obligaciones, para el Municipio de Fresnillo es de \$48'608,000.00, conformada por \$45'000,000.00 para pagos de amortizaciones de capital de la deuda, y \$3'608,000.00 para pago de intereses de la deuda.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De Los Recursos Federales Transferidos al Municipio**

Aportaciones Federales

Artículo 39. El Municipio en el ejercicio de los recursos que le serán transferidos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetará a las disposiciones en materia de acceso a la información pública sobre rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 40. Las aportaciones estimadas para el Municipio de Fresnillo tendrán la siguiente distribución, de acuerdo a los conceptos previstos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025:

Municipio	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Fresnillo	\$ 150'662,531.00	\$ 231,610,712.00

TÍTULO TERCERO
De la Evaluación y Seguimiento

CAPÍTULO I
De la Programación y Aplicación de los Recursos

Informe de Avance de Actividades

Artículo 41. Las Secretarías Administrativas en el ejercicio de los presupuestos autorizados deberán registrar los avances en función del cumplimiento de las actividades de sus Programas Operativos Anuales, los cuales deberán reportarse a manera de informe mensual.

Los programas y proyectos deberán estar alineados a los ejes rectores, líneas estratégicas, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 con la finalidad de evaluar y dar seguimiento a las actividades que permitirán cumplir con la rendición de cuentas en materia de contabilidad gubernamental.

Conciliación presupuestal entre las áreas

Artículo 42. Los titulares de las Secretarías serán los responsables de verificar el avance financiero de los programas y el cumplimiento de las políticas de operación de los recursos públicos, siendo necesaria la coordinación entre éstas con la Secretaría de Administración a fin de solicitar información presupuestal y financiera de los avances en los programas.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería hará llegar de forma periódica el informe financiero a cada una de las Secretarías que ejerzan recursos, atendiendo los criterios de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público municipal.

Durante el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las Secretarías, Direcciones e Institutos serán responsables de consultar, conciliar y analizar el avance financiero de los programas, así como el cumplimiento y apego a sus asignaciones autorizadas.

Para lo anterior, deberán solicitar a la Secretaría de Administración periódicamente el reporte presupuestal, financiero y contable de los programas y proyectos a su cargo.

Los informes presupuestales, financieros y contables o de avance de obras, acciones y programas deberán estar invariablemente firmados por los titulares de las Secretarías, Direcciones e Institutos que las generen.

CAPÍTULO II

De las Sanciones por Incumplimiento

Supervisión y firma de los informes

Artículo 43. Los informes presupuestales y financieros de los programas, actividades y obras deberán estar supervisados y firmados por los respectivos titulares de las Unidades Administrativas que los generen.

Por lo anterior, los titulares serán responsables del incumplimiento de dichas disposiciones, y serán sancionados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, independientemente de las de carácter resarcitorio, penal, civil, o cualquiera de otra naturaleza.

Responsabilidad Administrativa

Artículo 44. Los compromisos contraídos por los titulares de las Secretarías, Direcciones o Unidades fuera de las asignaciones autorizadas en el presente Presupuesto serán causal de responsabilidad Administrativa.

NEXO 1

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025

• INTRODUCCIÓN

Los presentes lineamientos para el ejercicio del gasto presupuestal 2025 serán de aplicación y observancia general por parte de las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Administrativas en el ejercicio de su presupuesto autorizado, para asegurar el desarrollo eficiente, eficaz y homogéneo de las actividades institucionales establecidas en el Plan

Municipal de Desarrollo 2025-2027, los Programas Operativos Anuales y la Cartera de Proyectos de Inversión.

Los presentes Lineamientos contienen:

- Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan el presupuesto de las unidades responsables de su ejecución y la normatividad específica que se deberá observar en la administración de los recursos por Capítulo de Gasto.
- Precisiones respecto a la Cuenta por Liquidar Certificada (C.L.C.), que es el documento presupuestario mediante el cual las Secretarías administrativas deberán realizar, ante la Secretaría de Administración, el trámite de verificación de suficiencia, para que consecuentemente la Secretaría de Finanzas y Tesorería realice el pago y registro financiero y contable de las operaciones con cargo a sus respectivas asignaciones autorizadas.

Objetivos

Proporcionar a las Secretarías y direcciones administrativas los elementos normativos que faciliten el manejo de los recursos presupuestarios, su registro, seguimiento, control y evaluación, que a su vez coadyuven a mejorar la calidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales.

Garantizar que el ejercicio del gasto se realice en apego a preceptos de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales.

Utilizando un Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal, obtener información confiable y oportuna para la toma de decisiones, tomando en cuenta las necesidades de información de las áreas usuarias del mismo.

Glosario de Términos

- **Secretarías administrativas:** Áreas ejecutoras de gasto del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

- **Clave presupuestaria:** clave alfanumérica que agrupa los componentes de las clasificaciones, identifica, ordena y consolida en un registro la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración, aprobación y ejercicio del Presupuesto de Egresos;
- **C.L.C.:** Cuenta por Liquidar Certificada.
- **Estructura programática:** El conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas, de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 y los Programas Operativos Anuales.
- **Unidad compradora:** El área administrativa encargada de realizar las compras y adquisiciones con cargo al presupuesto autorizado.

Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- Código Fiscal de la Federación.
- Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.
- Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Zacatecas.
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2025.

- Ley de Ingresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.
- Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley de Planeación.
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Y demás disposiciones relativas y aplicables en materia de administración y finanzas públicas.

Políticas de Operación

De conformidad a sus atribuciones (artículo 103 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas) la Tesorería Municipal podrá obtener de otra instancia gubernamental o bien contratará quién desarrolle los mecanismos informáticos necesarios para la Ejecución, Seguimiento, Control y Evaluación del Programa-Presupuesto, cuya

instrumentación se orientará a la simplificación y modernización administrativa municipal.

Información Presupuestaria

Será hasta los días 25 de cada mes que la Secretaría de Finanzas y Tesorería recibirá de las unidades administrativas trámites para pago de bienes o servicios contratados conforme a las leyes de la materia; lo anterior, con la intención de garantizar la presentación ante la Comisión de Hacienda, y ésta al Cabildo, de los informes financieros y presupuestarios que conforman la cuenta pública, de conformidad a lo dictado por el Art. 103, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Los titulares de las unidades administrativas serán los responsables, con su firma autógrafa, en Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación comprobatoria del egreso, de aplicar estos lineamientos y formatos adjuntos.

La Secretaría de Finanzas y Tesorería se reservará la autorización final de Cuentas por Liquidar Certificadas cuando se detecten desviaciones en los fondos autorizados para la ejecución de las actividades primarias de índole municipal (servicios públicos), programas presupuestarios y/o inversión autorizados.

Corresponderá al OIC analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno de las áreas ejecutoras de gasto; comprobar el cumplimiento de los dispositivos jurídicos aplicables en el Municipio para el desarrollo de sus actividades, así como revisar la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales.

El incumplimiento a esta normatividad se sancionará de acuerdo al marco legal y normativo vigente.

Registro Presupuestario

El registro del gasto aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se llevará a nivel de Clave Presupuestaria y se considerarán

los datos que correspondan a cada elemento de acuerdo a los Catálogos Programáticos-Presupuestarios que para tal efecto emita y difunda la Secretaría de Finanzas y Tesorería, a través del Departamento de Contabilidad General. Las operaciones deberán consignarse en cifras netas.

Operaciones presupuestarias

Una vez autorizado el Presupuesto de Egresos del 2025, la Secretaría de Finanzas y Tesorería notificará a las unidades responsables y centros de trabajo los recursos autorizados a nivel de clave presupuestaria y calendario.

Las unidades responsables y centros de trabajo deberán calendarizar el compromiso de acuerdo con contratos, convenios o pedidos celebrados, respetando el calendario de gasto autorizado para que su registro coincida con el mes con el que se deba ejercer; es decir, al momento de la formalización se deberá gestionar a través de las C.L.C. y facturas respectivas, para que el egreso se compense con el compromiso calendarizado.

Las unidades administrativas deberán presentar con oportunidad ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería los documentos comprobatorios del egreso, no excediendo de 5 días posteriores a la recepción de la factura, recibo, etcétera.

Recursos a comprometer con cargo al ejercicio siguiente

Las unidades administrativas no podrán contraer compromisos que rebasen su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente, así como tampoco con cargo a ejercicios fiscales subsecuentes, excepto en las partidas que cuenten con la autorización del Honorable Ayuntamiento y en su caso de la Legislatura del Estado. (Art. 60, Fracciones II inciso g fracción III inciso j de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas).

Lineamientos para el ejercicio presupuestal

La vigencia del Programa-Presupuesto de la administración pública municipal será por el periodo de un año, a partir del 1°. de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio presupuestal correspondiente.

Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Tesorería comunicar a las unidades administrativas el monto anual de las asignaciones programático-presupuestales autorizadas por el Honorable Ayuntamiento, así como las adecuaciones internas (entre partidas del mismo Capítulo) y externas (entre Capítulos) que se autoricen a sus presupuestos durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Las áreas de presupuesto, egresos, ingresos y contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, y de administración y proveeduría, elaborarán conciliaciones mensuales con oportunidad, a efecto de que se garantice la obligación contenida en la fracción XVIII del artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. que a la letra dice:

“Remitir a la Auditoría Superior del Estado, acompañada del acta de autorización del Cabildo, las cuentas, informes contables y financieros mensuales, dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas”.

Con base a las asignaciones del calendario y disponibilidad anual de gasto autorizado, las unidades administrativas requerirán a la Unidad Compradora llevar a cabo las adquisiciones de bienes de consumo, muebles e inmuebles, contratación de servicios, de conformidad a la normatividad de la materia.

Para tal efecto, previo a la atención de estos requerimientos, la Unidad Compradora deberá verificar, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería, la disponibilidad presupuestaria para proceder al registro de los compromisos con cargo a sus respectivos presupuestos.

Con base a la documentación soporte del gasto, la Secretaría de Finanzas y Tesorería procederá a revisar las C.L.C. (con firmas autógrafas de quién elaboró, revisó y autorizó), ciñéndose al plazo

previsto del presente documento, acompañada de la siguiente documentación, tratándose de compromisos establecidos en contratos entre proveedores de bienes y servicios o contratistas de obra pública y la administración pública municipal:

- Copia de contrato debidamente formalizado.
- Copia de fianzas para garantía de cumplimiento y vicios ocultos, y en su caso de garantía de anticipo, cuando así se estipulen en las cláusulas de los instrumentos contractuales.
- Oficio de visto bueno del C. Presidente Municipal, en los casos de contratos de asesoría e investigación o como se establezca en el cuerpo del contrato.
- Los compromisos con proveedores, contratistas o prestadores de servicios, deberán estar soportados en la documentación de justificación y comprobación original correspondiente (órdenes de trabajo, contratos, etc.) y cuyos pagos, sin excepción, estarán condicionados a que dicha documentación satisfaga los requisitos fiscales y administrativos previstos en la legislación y en el marco normativo vigente.
- Las unidades administrativas están obligadas a ejercer oportuna y eficientemente y de acuerdo a las metas y programas establecidos en el presupuesto autorizado conforme al calendario asignado; la Secretaría de Finanzas y Tesorería será la única facultada para efectuar la reorientación financiera.
- Las partidas asociadas con Tecnologías de la Información, para su ejercicio, deberán obtener el visto bueno del Departamento de Informática.
- En caso de que no se cumplan los requisitos administrativos, la Secretaría de Finanzas y Tesorería procederá a la devolución de trámite de C.L.C., mediante oficio donde fundamente tal rechazo, quedando en el ámbito de la Secretaría o dirección administrativa, la reposición del trámite.

Pagos

Para los pagos por compromisos contraídos por la administración pública municipal, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, al momento de presentar C.L.C., deberán verificar:

- Que se ejerza la erogación en el tiempo establecido en el contrato, reiterando que se deberán sujetar al calendario formalizado; caso contrario, se deberán cuantificar y aplicar las penas convencionales.
- Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en materia de obra pública.
- Que se encuentre legalmente justificada y comprobada la obligación de efectuar el pago correspondiente, a través de la presentación física de los documentos originales respectivos.
- Que la documentación comprobatoria reúna todos los requisitos fiscales y administrativos correspondientes, establecidos en los artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.
- Que se apeguen al calendario de gasto autorizado.
- Que no impliquen obligaciones anteriores al ejercicio en que se suscriban; salvo que exista suficiencia en la partida de ADEFA's (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores).
- Los documentos comprobatorios se validarán por el (los) servidor(es) público(s) facultado(s) para tales efectos, debiéndose indicar nombre y cargo al tiempo de suscribirse en original.
- El Departamento de Egresos de la Tesorería Municipal realizará el pago a proveedores por medio de cheques y/o transferencias electrónicas.

Adecuaciones presupuestarias.

Con fundamento en lo previsto en las leyes federal y estatal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento de Administración y Finanzas Públicas del Estado de Zacatecas, así como el Presupuesto de Egresos del Municipio de Fresnillo para el Ejercicio Fiscal del 2025, las áreas ejecutoras de gasto en el ámbito municipal podrán proponer ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería las adecuaciones presupuestales que estimen pertinentes, o podrán

realizarse por justificación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería clasificándose de la siguiente forma:

Externas, son las que implican:

- Traspasos de recursos de gasto de inversión y obra pública a gasto corriente.
- Traspasos que impliquen incrementar el presupuesto total regularizable de servicios personales de la administración pública municipal;
- Cambios a los calendarios de presupuesto no compensados.
- Las modificaciones que afecten los balances primarios y de caja y

Internas:

- Son las que implican los traspasos, cambios y modificaciones no comprendidos dentro de las adecuaciones externas;
- Entre claves presupuestales de partidas del mismo Capítulo.
- Entre claves presupuestales de partidas de Capítulos 2000 (Materiales y Suministros) 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas).

Por su tipo las adecuaciones presupuestales pueden ser:

- Compensadas: Son las que se refieren a movimientos de reducción y ampliación entre claves presupuestales por el mismo monto, de tal forma que el techo asignado es el mismo. Se podrá reducir una clave presupuestaria y ampliar varias o viceversa, con la condición de que la reducción y la ampliación sea por el mismo monto y respetando el calendario.
- Ampliación líquida: Cuando se incremente el techo autorizado a las unidades responsables o centros de trabajo; serán de ampliación automática tratándose de partidas cuyo monto no haya sido posible prever.
- Reducción líquida: Cuando se disminuya el techo autorizado a las unidades responsables o centros de trabajo, por subejercicio.

Cierre del ejercicio presupuestario

Corresponderá a la Secretaría de Finanzas y Tesorería comunicar a las unidades responsables y centros de trabajo los lineamientos aplicables para el cierre del ejercicio presupuestario y para la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del año correspondiente, estableciendo fechas límite para la recepción y trámite de documentación presupuestaria.

Pasivo circulante

Constituye el pasivo circulante, las obligaciones de pago contraídas por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas contratadas y que al 31 de diciembre de cada año se encuentren debidamente devengadas, contabilizadas y no pagadas.

Las unidades responsables y centros de trabajo que al cierre del ejercicio presupuestal presenten gastos devengados no pagados ni registrados, deberán cargarse al presupuesto del ejercicio siguiente, previa justificación y con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas y Tesorería ante la justificación de las causas que generaron este tipo de pasivo y su impacto en las metas y programas establecidos del ejercicio que se trate.

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULO DE GASTO

Capítulo 1000 (Servicios Personales)

La Dirección de Recursos Humanos deberá apegarse estrictamente al techo autorizado del capítulo 1000 por compromisos derivados de constancias de mayoría, nombramientos, contratos de honorarios y los documentos que tengan carácter asimilable a salarios.

La Dirección de Recursos Humanos deberá ajustarse al número de plazas, categorías y, por ende, al monto del presupuesto autorizado.

El catálogo de puestos del Ayuntamiento y personal de confianza para el Ejercicio Fiscal 2025, que incluya los mandos medios y

superiores, deberá publicarse en el sitio oficial de internet del Municipio durante el mes de febrero.

Para efectuar el pago de las remuneraciones al personal, la Dirección de Recursos Humanos deberá observar lo siguiente:

Elaborar, para cada período, el calendario de pago de nóminas ordinarias, los ajustes a las nóminas que comprendan todos los empleados; pagos que se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados y aplicando las retenciones respectivas; para la salvaguarda del interés fiscal, se podrá contratar los Servicios de Despachos Contables Externos Autorizados en dictaminación para efectos fiscales y de seguridad social.

Calcular y tramitar con oportunidad los pagos que correspondan a los beneficiarios por retenciones efectuadas y los que por Ley se deban aportar al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para efectos de la comprobación de las erogaciones en las nóminas, se entregarán a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, en un plazo no mayor de cinco días posteriores al pago, los recibos, pólizas y demás documentos que demuestren la entrega de las percepciones, retenciones a favor de terceros y demás pagos que sean procedentes.

Cumplir con las normas establecidas en la normatividad vigente y aplicable sobre la compatibilidad de empleos.

Retener a trabajadores de la educación, comisionados en el Municipio, lo que a su vez descuenta la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado respecto a las Participaciones Federales (Fondo General).

El registro de cheques cancelados se realizará igualmente durante los siguientes cinco días a la fecha de pago de la nómina de que se trate.

Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los servidores públicos por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones y lineamientos aplicables en la materia, las cuales

deberán reducirse al mínimo indispensable, y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida y subpartida de gasto correspondiente.

El Órgano Interno de Control establecerá los mecanismos y calendarios de conciliación trimestral con las unidades responsables y centros de trabajo, a fin de instrumentar una práctica corresponsable de seguimiento en los niveles de ocupación y vacancia, así como del ejercicio presupuestal.

Capítulo 2000 (Materiales y Suministros)

Las Secretarías y direcciones administrativas requerirán a la Secretaría de Administración, los materiales y suministros de conformidad al Programa Anual de Adquisiciones, en apego a criterios de selectividad, eficiencia y austeridad; asimismo, deberán utilizar en forma óptima las existencias disponibles para la aplicación racional de los recursos.

Las Secretarías de Administración, y la de Obras Públicas y Desarrollo Urbano definirán los criterios a seguir para la adquisición de bienes muebles y materiales destinados al mantenimiento, conservación y remodelación de oficinas.

Las Secretarías administrativas que lleven a cabo adquisiciones de materiales y suministros mediante fondo revolvente o gastos sujetos a comprobar, se apegarán a lo previsto en los apartados específicos contenidos en los presentes Lineamientos.

Los titulares de las secretarías o direcciones administrativas dispondrán, de acuerdo a las necesidades institucionales, los gastos en la partida de Productos alimenticios para personas, derivados de actividades de trabajo que requieran la permanencia de servidores públicos dentro de las instalaciones, así como de las que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones fuera de la unidad responsable o centro de trabajo, absteniéndose de realizar compras y consumos en sábados y domingos, salvo que así se requiera y previa autorización del Secretario o Director del área correspondiente.

Las Secretarías o direcciones administrativas en el ejercicio de sus presupuestos autorizados por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, deberán apegarse a los criterios que para el efecto emita la Secretaría de Administración.

Capítulo 3000 (Servicios Generales)

Comprende las asignaciones presupuestales para cubrir las necesidades que inciden en el adecuado funcionamiento y operación de la infraestructura municipal, tales como energía eléctrica, servicios de teléfono, arrendamientos, conservación y reparación de inmuebles, agua potable, servicios de impresión, viáticos y pasajes, etcétera.

Los gastos por concepto de arrendamiento procederán cuando las secretarías o direcciones administrativas exhiban la documentación soporte que muestre haber cumplido con todas las disposiciones jurídicas para la celebración de los contratos respectivos.

Las erogaciones por concepto de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, estarán condicionadas a que sean prioritarias e impostergables, siendo las áreas responsables quienes obtengan la autorización expresa del C. Presidente Municipal.

Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas)

Los apoyos económicos que reciban los miembros del Cabildo para apoyos de gestión social deberán comprobarse, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería, con la documentación que reúna los requisitos fiscales y administrativos.

Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles)

Las Secretarías administrativas considerarán en este Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el total de erogaciones realizadas por concepto de adquisiciones de mobiliario, equipo de administración, software, vehículos y equipo de transporte, terrenos,

edificios, entre otros requeridos para el desempeño de las actividades municipales.

Capítulo 6000 (Inversión Pública)

Se considera obra pública la construcción, ampliación, instalación, adecuación, remodelación, restauración, conservación, mantenimiento mayor, modificación y demolición del equipamiento urbano y del patrimonio municipal.

Para el registro del compromiso, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano deberá contar con los contratos de obra pública, así como las fianzas de garantía y vicios ocultos, y de anticipo, en su caso.

Se aplicarán las deducciones de 5 al millar por inspección y supervisión, de 2 al millar que los contratistas hayan aceptado voluntariamente para cubrir aportaciones a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción e Instituto de capacitación de la industria de la construcción, Delegación Zacatecas.

Fondo revolvente

El manejo del fondo revolvente corresponderá al Presidente Municipal, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Obras Públicas y/o toda aquella unidad administrativa autorizada por el Presidente Municipal.

La Secretaría de Finanzas proporcionará a los titulares arriba referidos con el trámite de compromisos institucionales, sin desatención de medidas de austeridad y disciplina del gasto público municipal, y previo análisis de la pertinencia del fondo revolvente.

La Secretaría de Administración y las direcciones que pertenezcan al staff del presidente solicitarán la apertura del fondo revolvente al inicio del ejercicio mediante oficio dirigido a la Secretaría de Finanzas y Tesorería, debiéndose mencionar en el mismo el nombre de la

persona a favor de quién se expedirá el cheque respectivo, y quedará documentada con la suscripción de un pagaré.

Será responsabilidad del titular del área promotora del fondo revolvente el manejo del mismo, por lo que deberá firmar las comprobaciones que se tramiten con cargo a éste, en apego a la normatividad de la materia y a estos Lineamientos; la reposición se realizará conforme a lo debidamente comprobado y revisada su suficiencia presupuestal.

Los recursos del fondo revolvente no cubrirán erogaciones mayores a \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); lo anterior, en referencia a lo contenido en el artículo 31 fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente.

No se utilizará el fondo revolvente para cubrir pagos o anticipos al personal, proveedores, prestadores de servicios o contratistas; tampoco para adquisiciones de equipo diverso, ni viáticos.

Los recursos otorgados al inicio del ejercicio presupuestal como fondo de apoyo administrativo deberán ser oportunamente comprobados con la documentación original debidamente requisitada, debiendo cancelarse a más tardar el día 15 de diciembre del 2025, y una vez cancelado se les entregará su pagaré correspondiente.

Los recursos del fondo revolvente, sólo podrán ser utilizados por concepto de gastos urgentes y de poca cuantía, comprendidos en las partidas y subpartidas presupuestales que integran los Capítulos 2000 y 3000.

Todos los ingresos por la venta de bienes y servicios que preste el DIF municipal, corresponderán invariablemente a este Ente Público entrando en su cuenta bancaria y serán para el mantenimiento en la prestación de sus servicios.

Políticas de operación para viáticos y pasajes

Los recursos públicos deben ser utilizados con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Los gastos para la realización de comisiones oficiales deberán ser los estrictamente necesarios para contribuir eficaz y eficientemente al cumplimiento de los objetivos y los programas del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

En este apartado se establecen los lineamientos que regularán los viáticos nacionales e internacionales y pasajes de servidores públicos de la administración pública municipal que sean comisionados oficialmente.

Sólo se autorizarán viáticos y pasajes para el desempeño de comisiones oficiales que sean estrictamente necesarias, para lo cual deberá elaborarse el “Oficio de solicitud de la Comisión” y el “Formato de Solicitud del Pliego de Comisión”, que para el efecto elabore y difunda la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

La autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, tratándose de comisiones en el extranjero, recaerá única y exclusivamente en el C. Presidente Municipal.

Para el otorgamiento de **viáticos** y pasajes se computará la duración de cada comisión considerando la fecha de traslado del servidor público desde el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, hasta la fecha en que se tenga su regreso debiéndose verificar los días efectivos de comisión reportados por el servidor público.

Cuotas máximas.

Nivel Jerárquico	Cuota máxima diaria
Mandos superiores	\$ 3,500.00
Mandos medios	\$ 2,000.00
Personal operativo	\$ 1,500.00

En el extranjero: derivado de un análisis y tomando en cuenta el nivel jerárquico realizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería, hasta 300 dólares o euros (según la moneda de curso legal en el país a donde se comisione al servidor público).

Cuando para el desempeño de la comisión no se requiera la pernocta del servidor público en el lugar que se realice la misma, la cuota será del 30% de la cuota asignada a viáticos nacionales conforme al grupo jerárquico que corresponda.

En el caso de que se adquieran paquetes de viajes para los servidores públicos que realicen una comisión en territorio nacional o en el extranjero, las cuotas diarias de viáticos serán las siguientes:

- En paquetes que incluyan hospedaje y alimentos: se otorgarán viáticos únicamente para los traslados locales y otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 20% de la que corresponda conforme al grupo jerárquico que aplique y el destino de la comisión.
- En paquetes que incluyan hospedaje y transporte: se otorgarán viáticos únicamente para alimentos, traslados locales y otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 30% de la cuota máxima diaria que corresponda al grupo jerárquico del servidor público y el destino de la comisión.
- En paquetes que incluyan hospedaje, transporte y alimentos: se otorgarán viáticos únicamente para otros gastos menores. La cuota asignada será de hasta el 15% de la cuota máxima diaria que corresponda al grupo jerárquico del servidor público y el destino de la comisión.

Justificación y comprobación. Los gastos efectuados para el desempeño de las comisiones se justificarán con el oficio de comisión y se comprobarán con documentación de terceros que reúnen los requisitos fiscales, ajustándose a lo previsto en el Artículo 128-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, que a la letra dice:

“Para los efectos del artículo 109, fracción XIII de la Ley, las personas físicas que reciban viáticos y sean erogados en servicio del patrón, podrán no comprobar con documentación de terceros hasta un 10% del total de viáticos recibidos en cada ocasión, sin que en ningún caso el monto que no se compruebe exceda de \$15,000.00 en el ejercicio fiscal de que se trate. El monto de los viáticos deberá depositarse por el empleador a la cuenta del trabajador en la que perciba su nómina o en una cuenta asociada a un monedero electrónico con el fin de depositar los viáticos.

Las cantidades no comprobadas se considerarán ingresos exentos para los efectos del impuesto sobre la renta, siempre que además se cumplan con los requisitos del artículo 32, fracción V de la Ley.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable tratándose de gastos de hospedaje y de pasajes de avión”.

El ejercicio de las partidas de pasajes debe ser correlativo con la de viáticos, por lo que no se pueden conceder pasajes nacionales o internacionales sin los documentos administrativos que justifiquen el periodo efectivo de la tarea conferida; se exceptúa de lo anterior el otorgamiento de pasajes locales.

Cuando un servidor público acompañe a su superior jerárquico a una comisión, se podrá otorgar la misma tarifa que se asigne a dicho superior.

- Queda prohibido a los titulares de las Secretarías administrativas asignar comisiones en los siguientes casos:
- Para personal que no se encuentre adscrito al Municipio de Fresnillo, Zacatecas.
- Para desempeñar servicios distintos a las funciones propias del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

- Para personal que tenga licencia de cualquier tipo o goce de periodo vacacional.
- Para completar remuneraciones o en calidad de cortesía.
- Otorgar viáticos y pasajes a servidores públicos que adeuden comprobantes y/o reembolsos por concepto de viáticos y pasajes no devengados de comisiones anteriores.
- El Presidente tiene la facultad de autorizar montos superiores a la tarifa de viáticos establecida y viáticos a terceros que estén involucrados en gestiones o programas del Municipio cuando así lo amerite la comisión.

Los recibos o facturas, se deberán consignar a favor de *Municipio de Fresnillo, Zacatecas* con los siguientes datos:

R.F.C. MFR8501015M4

Domicilio: Avenida Plateros No. 1103, col. Arboledas, C.P. 99056, Fresnillo, Zac.

Correo electrónico para envío de PDF y XML:

sfmflllo2427@gmail.com

sindicaturafresnillo2024@mail.com

Solamente en el caso de que el servidor público comisionado se traslade en vehículo propio, se aceptará pagar el combustible como pasaje.

Gastos sujetos a comprobar.

Se podrán otorgar recursos financieros a las unidades administrativas para cubrir erogaciones extraordinarias y urgentes que se requieran para los fines institucionales, en un marco de racionalidad y austeridad presupuestaria.

En el oficio de solicitud de gastos sujetos a comprobar, que deberá enviarse a la Tesorería Municipal, se señalará el nombre y cargo del servidor público al que se expedirá el cheque y se especificará el gasto que se pretende realizar sin dejar de verificar que se cuente con disponibilidad presupuestaria en la partida donde finalmente se van a ejercer dichos recursos.

Los recursos otorgados deberán ser comprobados en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales posteriores al depósito o entrega del cheque respectivo y no extender subsecuentes si se tienen pendientes en este renglón.

En el caso de que los gastos a comprobar no vayan a ser utilizados por la desaparición de la urgencia o motivo que generó su otorgamiento, deberán ser reintegrados en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a su recepción.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Instrumento entrará en vigor el día 1 de Enero de 2025 con vigencia al 31 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Presupuesto de Egresos Municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas o en la Gaceta Municipal de Fresnillo.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Presupuesto de Egresos del Municipio de Fresnillo, Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. El Municipio de Fresnillo, Zacatecas, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la publicación del presente instrumento, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente instrumento legal, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2024 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

ARTÍCULO SEXTO. El ayuntamiento de Fresnillo, a más tardar el treinta de enero deberá remitir a la Legislatura del Estado, copia certificada del Presupuesto de Egresos y sus anexos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se abroga el Reglamento Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Fresnillo, Zacatecas.

ANEXOS

Anexo 2

El presupuesto de ingresos municipal del ejercicio 2025 con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos en tercer nivel de desagregación (clase), se estima de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas

Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
4000	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	<u>1,069,958,589.57</u>
4100	INGRESOS DE GESTIÓN	<u>252,622,949.57</u>
4110	IMPUESTOS	<u>148,208,253.40</u>
4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	<u>591,428.49</u>
4111-01	SOBRE JUEGOS PERMITIDOS	591,428.49
4111-02	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	-
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	<u>113,184,907.93</u>
4112-01	PREDIAL	113,184,907.93
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	<u>28,461,118.49</u>

4113-01	SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES	28,461,118.49
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	5,970,798.49
4118	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4119	OTROS IMPUESTOS	N/A
4130	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
4131	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-
4132	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4140	DERECHOS	89,884,422.83
4141	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	13,184,736.13
4141-01	PLAZAS Y MERCADOS	11,737,482.43
4141-02	ESPACIOS PARA SERVICIO DE CARGA Y DESCARGA	-
4141-03	PANTEONES	1,182,590.93
4141-04	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	147,652.04
4141-05	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA	117,010.73
4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	69,164,943.09
4143-01	RASTROS Y SERVICIOS CONEXOS	6,196,105.67
4143-02	REGISTRO CIVIL	8,033,026.49
4143-03	PANTEONES	1,280,107.34
4143-04	CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	2,829,780.92
4143-05	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	14,193,068.39
4143-06	SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO	4,136,042.69
4143-07	SERVICIOS SOBRE BIENES INMUEBLES	935,319.46
4143-08	DESARROLLO URBANO	393,897.29
4143-09	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	7,992,673.06
4143-10	BEBIDAS ALCOHOLICAS SUPERIOR A 10 GRADOS	8,114,671.12
4143-11	BEBIDAS ALCOHOL ETÍLICO	2,084.63
4143-12	BEBIDAS ALCOHOLICAS INFERIOR A 10 GRADOS	2,038,446.75
4143-13	PADRÓN MUNICIPAL DE COMERCIO Y SERVICIOS	8,560,598.68
4143-14	PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	626,642.04
4143-15	PROTECCIÓN CIVIL	3,731,762.16
4143-16	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	100,716.40

4143-17	AGUA POTABLE	-
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	-
4145	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4149	OTROS DERECHOS	7,534,743.61
4149-01	PERMISOS PARA FESTEJOS	549,725.47
4149-02	PERMISOS PARA CIERRE DE CALLE	-
4149-03	FIERRO DE HERRAR	12,316.74
4149-04	RENOVACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	670,108.20
4149-05	MODIFICACIÓN DE FIERRO DE HERRAR	5,588.76
4149-06	SEÑAL DE SANGRE	783.65
4149-07	ANUNCIOS Y PROPAGANDA	6,296,220.79
4150	PRODUCTOS	1,706,878.72
4151	PRODUCTOS	1,706,878.72
4151-01	ARRENDAMIENTO	1,227,544.14
4151-02	USO DE BIENES	-
4151-03	ALBERCA OLIMPICA	-
4151-04	OTROS PRODUCTOS	174.51
4151-05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CUENTAS BANCARIAS	479,160.07
4154	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4160	APROVECHAMIENTOS	12,823,394.62
4162	MULTAS	4,668,903.32
4166	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIO FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	-
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	8,154,491.30
4169-01	INGRESOS POR FESTIVIDAD	-
4169-02	INDEMNIZACIONES	-
4169-03	REINTEGROS	-
4169-04	RELACIONES EXTERIORES	3,145,593.49
4169-05	MEDIDORES	-

4169-06	PLANTA PURIFICADORA - AGUA	-
4169-07	MATERIALES PETREOS	-
4169-08	SUMINISTRO DE AGUA PIPA	-
4169-09	SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS	-
4169-10	CONSTRUCCIÓN DE GAVETA	-
4169-11	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO LADRILLO O CONCRETO	-
4169-12	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO CANTERA	-
4169-13	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO DE GRANITO	-
4169-14	CONSTRUCCIÓN MONUMENTO MAT. NO ESP	-
4169-15	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	2,814,826.57
4169-16	CENTRO DE CONTROL CANINO	-
4169-17	SEGURIDAD PÚBLICA	-
4169-18	DIF MUNICIPAL	1,876,861.02
4169-18-01	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMAS DIF ESTATAL	215,250.74
4169-18-02	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – PROGRAMA LICONSA	235,115.36
4169-18-03	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – COCINA POPULAR	-
4169-18-04	CUOTAS DE RECUPERACIÓN – SERVICIOS/CURSOS	1,426,494.92
4169-19	CASA DE CULTURA – SERVICIOS/CURSOS	-
4169-20	OTROS	317,210.22
4170	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
4171	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A
4172	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	N/A
4173	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	-
4173-1	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
4173-1-01	AGUA POTABLE - VENTA DE BIENES	-
4173-1-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - VENTA DE BIENES	-
4173-1-03	PLANTA PURIFICADORA - VENTA DE BIENES	-
4173-2	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-

4173-2-01	AGUA POTABLE - SERVICIOS	-
4173-2-02	DRENAJE Y ALCANTARILLADO - SERVICIOS	-
4173-2-03	SANEAMIENTO - SERVICIOS	-
4173-2-04	PLANTA PURIFICADORA - SERVICIOS	-
4173-3	IIJORESA - SERVICIOS	-
4173-3-01	USO DE RELLENO SANITARIO	-
4173-3-02	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS	-
4200	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	817,335,640.00
4210	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	817,335,640.00
4211	PARTICIPACIONES	435,062,397.00
4212	APORTACIONES	382,273,243.00
4213	CONVENIOS	-
4214	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	-
4215	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	-
4220	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	-
4221	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	-
4223	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
4300	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
4310	INGRESOS FINANCIEROS	-
4390	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
0	Ingresos derivados de Financiamientos	-
01-9999	Endeudamiento interno	-
01-9999-1	BANCA DE DESARROLLO	-
01-9999-2	BANCA COMERCIAL	-
01-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	-

Anexo 3

El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Fresnillo, Zacatecas		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025		
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO (PARTIDA GENÉRICA)		
COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado	
1000 SERVICIOS PERSONALES	460,708,641.42	
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	237,363,885.00	
1110 DIETAS	10,801,998.00	
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	226,561,887.00	
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0.00	
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	
1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	59,227,529.00	
1310 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,715,858.00	
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	45,579,256.00	
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	409,520.00	
1340 COMPENSACIONES	11,522,895.00	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	99,934,631.50	
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	71,496,944.50	
1420 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	0.00	
1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	26,000,000.00	
1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	2,437,687.00	
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	47,285,849.92	
1520 INDEMNIZACIONES	26,717,098.92	
1530 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	0.00	
1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	2,457,580.00	
1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	18,111,171.00	
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	16,896,746.00	
1710 ESTÍMULOS	16,896,746.00	

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	59,634,420.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	8,793,845.00
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,494,128.00
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	220,400.00
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	105,000.00
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	221,117.00
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,165,500.00
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	525,000.00
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,062,700.00
2180	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	1,000,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,945,820.00
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,945,820.00
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	0.00
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0.00
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2370	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	9,598,850.00
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	991,000.00
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	555,000.00
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	60,000.00
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,317,350.00
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	830,000.00
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	3,845,500.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	805,000.00
2510	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	0.00
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	305,000.00
2550	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0.00
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	500,000.00

2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	26,339,205.00
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	26,339,205.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5,970,000.00
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	2,245,000.00
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3,725,000.00
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	0.00
2740	PRODUCTOS TEXTILES	0.00
2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	0.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	190,000.00
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	190,000.00
2820	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00
2830	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,991,700.00
2910	HERRAMIENTAS MENORES	1,655,200.00
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	45,000.00
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	50,000.00
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	83,500.00
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,158,000.00
2970	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	169,484,049.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	23,454,820.00
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	14,244,400.00
3120	GAS	1,090,000.00
3130	AGUA	6,750,420.00
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	1,020,000.00
3150	TELEFONÍA CELULAR	0.00
3160	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	0.00
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	334,000.00
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	16,000.00

3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
3200	<i>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</i>	<i>3,173,000.00</i>
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	0.00
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,968,000.00
3240	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	200,000.00
3280	ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0.00
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,005,000.00
3300	<i>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</i>	<i>8,635,000.00</i>
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	3,095,000.00
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	4,000,000.00
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	665,000.00
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	820,000.00
3350	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	0.00
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	55,000.00
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	0.00
3380	SERVICIOS DE VIGILANCIA	0.00
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00
3400	<i>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</i>	<i>8,040,000.00</i>
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	7,910,000.00
3420	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	0.00
3430	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	50,000.00
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	80,000.00
3470	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
3500	<i>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</i>	<i>4,573,300.00</i>
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,004,600.00
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECR	80,000.00
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	80,000.00

3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,870,700.00
3560	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	400,000.00
3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	138,000.00
3600	<i>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</i>	<i>8,635,000.00</i>
3610	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	8,525,000.00
3620	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS.	15,000.00
3630	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	15,000.00
3660	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	0.00
3690	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	80,000.00
3700	<i>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</i>	<i>3,593,000.00</i>
3710	PASAJES AÉREOS	50,000.00
3720	PASAJES TERRESTRES	261,000.00
3730	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	0.00
3740	AUTOTRANSPORTE	0.00
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	577,000.00
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	220,000.00
3790	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,485,000.00
3800	<i>SERVICIOS OFICIALES</i>	<i>63,761,000.00</i>
3810	GASTOS DE CEREMONIAL	30,000.00
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	62,556,000.00
3830	CONGRESOS Y CONVENCIONES	500,000.00
3840	EXPOSICIONES	525,000.00
3850	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	150,000.00
3900	<i>OTROS SERVICIOS GENERALES</i>	<i>45,618,929.00</i>
3910	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	0.00
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	22,270,000.00
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	0.00
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	6,700,000.00
3950	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	2,000,000.00
3960	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	115,000.00

3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	14,533,929.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	67,886,155.00
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00
4160	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	34,279,000.00
4240	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	34,279,000.00
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	7,100,000.00
4390	OTROS SUBSIDIOS	7,100,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	21,082,155.00
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS.	21,082,155.00
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	0.00
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	0.00
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0.00
4480	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	0.00
4800	DONATIVOS	2,000,000.00
4810	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2,000,000.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	3,425,000.00
4930	POTENCIACION FEIEF	3,425,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	26,319,500.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	8,737,500.00
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	4,053,500.00
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	220,000.00
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	0.00
5140	OBJETOS DE VALOR	0.00
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,404,000.00
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	60,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,663,000.00
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	732,000.00
5220	APARATOS DEPORTIVOS	0.00
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	931,000.00
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5320	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	14,650,000.00
5410	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	14,650,000.00

5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	0.00
5490	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0.00
5500	<i>EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</i>	<i>0.00</i>
5510	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5600	<i>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</i>	<i>625,000.00</i>
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	0.00
5620	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	200,000.00
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	0.00
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	20,000.00
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA	255,000.00
5690	OTROS EQUIPOS	150,000.00
5700	<i>ACTIVOS BIOLÓGICOS</i>	<i>0.00</i>
5780	ARBOLES Y PLANTAS	0.00
5800	<i>BIENES INMUEBLES</i>	<i>0.00</i>
5810	TERRENOS	0.00
5830	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	0.00
5890	OTROS BIENES INMUEBLES	0.00
5900	<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	<i>644,000.00</i>
5910	SOFTWARE	434,000.00
5940	DERECHOS	10,000.00
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	200,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	234,176,859.41
6100	<i>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</i>	<i>234,176,859.41</i>
6110	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6130	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	150,662,531.00
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	83,514,328.41
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
6160	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
6170	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
6190	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
6200	<i>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</i>	<i>0.00</i>
6210	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	0.00

6220	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	0.00
6230	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	0.00
6240	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	0.00
6250	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	0.00
6260	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	0.00
6270	INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONSTRUCCIONES	0.00
6290	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	0.00
6300	<i>PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO</i>	0.00
6310	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
6320	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	51,748,964.74
9100	<i>AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</i>	45,000,000.00
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	45,000,000.00
9200	<i>INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</i>	0.00
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9300	<i>COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA</i>	0.00
9310	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
9400	<i>GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA</i>	0.00
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
9900	<i>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</i>	6,748,964.74
9910	ADEFAS	6,748,964.74
TOTAL GENERAL		1,069,958,589.57

Anexo 4

Municipio de Fresnillo, Zacatecas
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025

ANALITICO DE PLAZAS

No.	PLAZA/PUESTO	NUMERO DE PLAZA	REMUNERACION	
			DE	HASTA
	EVENTUAL, BASE Y CONFIANZA			
1	RA-1-A	0	\$0.00	\$0.00
2	RA-1-C	1	\$140,612.37	\$140,612.37
3	RA-2-A	1	\$87,464.14	\$87,464.14
4	RA-3-A	14	\$64,735.20	\$64,735.20
5	RA-4-A	0	\$0.00	\$0.00
6	RA-4-B	2	\$91,406.03	\$91,406.03
7	RA-5-A	3	\$48,009.65	\$71,516.00
8	RA-5-A A	7	\$41,258.75	\$53,420.32
9	RA-5-A B	5	\$41,258.75	\$62,412.87
10	RA-5-A C	9	\$38,781.26	\$41,258.45
11	RA-5-A D	6	\$35,413.66	\$38,780.96
12	RA-5-A E	18	\$27,123.26	\$35,413.35
13	RA-5-B	7	\$41,258.75	\$62,412.87
14	RA-5-C	1	\$40,972.75	\$40,972.75
15	RA-5-D	0	\$0.00	\$0.00
16	RA-5-E	0	\$0.00	\$0.00
17	RA-6-A	3	\$22,799.70	\$35,580.11
18	RA-6-AA	0	\$0.00	\$0.00
19	RA-6-B	6	\$27,180.34	\$32,303.05
20	RA-6-BA	1	\$20,994.12	\$20,994.12
21	RA-6-C	16	\$22,800.61	\$29,156.11
22	RA-7-A	19	\$21,909.58	\$31,412.63
23	RA-7-B	20	\$18,347.01	\$24,648.70
24	RA-7-C	28	\$9,995.52	\$21,395.42
25	RA-8-A	26	\$16,716.96	\$19,921.01
26	RA-8-B	41	\$11,561.98	\$22,491.63
27	RA-8-C	38	\$12,737.90	\$16,338.48

28	RA-9-A	43	\$11,888.83	\$14,645.02
29	RA-9-B	34	\$10,794.74	\$13,545.52
30	RA-9-C	73	\$9,995.52	\$15,977.63
31	RA-10-A	45	\$7,794.56	\$19,237.42
32	RA-10-AB	0	\$0.00	\$0.00
33	RA-10-B	58	\$7,794.56	\$10,635.80
34	RA-10-C	35	\$7,794.56	\$10,394.98
35	RA-11-A	13	\$7,794.56	\$10,394.98
36	RA-11-B	4	\$7,794.56	\$7,794.56
37	RA-11-C	3	\$7,794.56	\$8,150.24
38	RS-1-A	8	\$7,794.56	\$11,110.22
39	RS-1-B	18	\$8,329.30	\$11,425.67
40	RS-1-C	57	\$7,567.47	\$12,176.78
41	RS-2-A	51	\$7,794.56	\$9,028.80
42	RS-2-B	56	\$7,794.56	\$10,979.56
43	RS-2-C	20	\$7,794.56	\$8,788.56
44	RS-2-S	1	\$7,794.56	\$7,794.56
45	RS-3-A	0	\$0.00	\$0.00
46	RS-3-A-A	1	\$9,995.22	\$9,995.22
47	RS-3-A-1	2	\$12,109.90	\$15,300.58
48	RS-3-A-2	3	\$12,737.90	\$15,320.58
49	RS-3-B	0	\$0.00	\$0.00
50	RS-3-C	0	\$0.00	\$0.00
51	RS-11-A	0	\$0.00	\$0.00
SINDICALIZADOS ADMINISTRATIVO		SINDICALIZADOS ADMINISTRATIVO		
52	RA-1-B	1	\$18,035.52	\$18,035.52
53	RA-1-C	1	\$11,938.02	\$11,938.02
54	RA-5-A	0	\$0.00	\$0.00
55	RA-5-B	0	\$0.00	\$0.00
56	RA-5-C	0	\$0.00	\$0.00
57	RA-6-A	3	\$44,054.44	\$45,861.59
58	RA-6-B	2	\$42,581.62	\$43,743.83
59	RA-6-C	4	\$41,405.98	\$42,577.58
60	RA-7-A	12	\$34,961.86	\$40,636.96
61	RA-7-B	9	\$32,557.69	\$34,696.66
62	RA-7-C	14	\$23,592.04	\$33,390.41
63	RA-8-A	14	\$20,970.51	\$29,733.23
64	RA-8-B	21	\$18,101.52	\$28,415.73
65	RA-8-C	31	\$23,569.98	\$29,938.48
66	RA-9-A	34	\$20,682.52	\$24,749.22
67	RA-9-B	23	\$20,923.94	\$35,274.36

68	RA-9-C	20	\$19,319.67	\$21,146.51
69	RA-10-A	6	\$11,344.52	\$19,451.06
70	RA-10-B	35	\$17,004.21	\$18,419.52
71	RA-10-C	38	\$14,937.06	\$18,518.52
72	RA-11-A	17	\$13,963.92	\$15,188.18
73	RA-11-B	9	\$12,553.51	\$13,963.62
74	RA-11-C	9	\$11,366.82	\$12,553.21
75	RA-12-A	3	\$11,124.52	\$11,344.52
76	RA-12-B	1	\$11,087.95	\$11,087.95
SINDICALIZADOS OPERATIVO		SINDICALIZADOS OPERATIVO		
77	RS-1-A	24	\$18,951.54	\$24,918.86
78	RS-1-B	13	\$17,092.21	\$18,321.52
79	RS-1-C	16	\$11,604.72	\$17,070.21
80	RS-2-A	27	\$13,963.92	\$16,263.02
81	RS-2-B	79	\$12,405.67	\$16,553.67
82	RS-2-C	18	\$11,494.65	\$12,691.67
83	RS-3-A	7	\$11,136.66	\$11,158.66
84	RS-3-B	5	\$11,021.95	\$11,087.95
85	RS-3-C-2	2	\$21,591.38	\$21,701.38
86	RS-3-C-3	1	\$20,817.29	\$20,817.29
87	RS-10-C	1	\$11,190.93	\$11,190.93
SEGURIDAD PUBLICA		SEGURIDAD PUBLICA		
88	COMISARIO (DIRECTOR)	1	\$44,479.14	\$44,479.14
89	SUB-OFICIAL (INSPECTOR)	0	\$0.00	\$0.00
90	POLICIA PRIMERO	2	\$27,404.30	\$27,454.30
91	POLICIA SEGUNDO	4	\$22,524.18	\$22,857.38
92	POLICIA TERCERO	7	\$19,027.71	\$19,070.75
93	POLICIA 3º 5	3	\$17,601.34	\$19,027.71
94	POLICIA	13	\$13,971.30	\$16,214.98
95	POLICIA (PA)	1	\$16,832.74	\$16,832.74
96	POLICIA (PA) 6	3	\$16,049.94	\$16,094.98
97	AP-01	2	\$19,057.71	\$19,796.13
98	AP-02	2	\$15,335.33	\$16,722.74
99	AP-03	5	\$13,416.48	\$16,813.04
100	APE-01 (PE)	15	\$13,309.73	\$13,438.93
101	APE-01	1	\$12,737.90	\$12,737.90
102	APE-01 NA AUXILIAR DE POLICIA	8	\$13,438.93	\$13,439.23
103	AP-02 NA AUXILIAR DE POLICIA	13	\$13,439.23	\$16,722.74
104	APE-02	4	\$16,722.74	\$16,722.74

105	APE-03	0	\$0.00	\$0.00
106	PA-6-POLICIA	25	\$15,636.85	\$16,418.18
107	PA-5-POLICIA TERCERO	28	\$18,947.71	\$19,027.71
108	RA-9-B	1	\$12,236.91	\$12,236.91
PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS		PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS		
109	COORDINADOR	0	\$0.00	\$0.00
110	COOR. DE SERVICIOS	1	\$26,326.58	\$26,326.58
111	COMANDANTE DE SECCION	0	\$0.00	\$0.00
112	SARGENTO 1	1	\$16,661.41	\$16,661.41
113	SARGENTO 2	0	\$0.00	\$0.00
114	RA-10-A	1	\$14,039.21	\$14,039.21
115	RA-8-A	1	\$16,741.71	\$16,741.71
116	RA-9-A	1	\$14,039.21	\$14,039.21
117	BOMBERO, PARAMEDICO O TECNICO EN URGENCIAS	44	\$13,447.33	\$15,628.27
GRAN TOTAL		1,484		



**MUNICIPIO DE FRESNILLO
ZACATECAS**

**ADMINISTRACION
2024-2027**

**TABULADOR DE SALARIOS -
2025**



FRESNILLO
Ayuntamiento 2024 - 2027

MUNICIPIO DE FRESNILLO- AYUNTAMIENTO 2024-2027

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

TABULADOR DE SALARIO DIARIO y DIETAS MENSUALES 2025

TABULADOR PARA PRESUPUESTO DEL 2025

PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES 3%																
ARTIR DEL 1°		SALARIOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO 2024						SALARIOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO 2025								
PUESTO ó CARGO	INCREMENTO	DIARIO			MENSUAL			PUESTO ó CARGO	INCREMENTO	DIARIO			MENSUAL			PUESTO ó CARGO
		MINIMO	MEDIO	MAXIMO	MINIMO	MEDIO	MAXIMO			MINIMO	MEDIO	MAXIMO	MINIMO	MEDIO	MAXIMO	
PRESIDENTE	3%	-	-	4,315.67	-	-	131,196.44	PRESIDENTE	3%	-	-	4,445.14	-	-	135,132.33	PRESIDENTE
SINDICO	3%	-	-	2,877.11	-	-	87,464.29	SINDICO	3%	-	-	2,963.43	-	-	90,088.22	SINDICO
REGIDORES	3%	-	-	2,157.84	-	-	64,735.08	REGIDORES	3%	-	-	2,222.57	-	-	66,677.14	REGIDORES

SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA, CONTRALOR MUNICIPAL Y AUTORIDAD																
SECRETARIO DE GOBIERNO y DIRECTORA DE FINANZAS	3%	1,597.07	N/A	2,157.83	48,550.92	N/A	65,597.98	SECRETARIO DE GOBIERNO, DIRECTOR (A) / SECRETARIO (A) DE FINANZAS Y TESORERIA	3%	1,644.98	N/A	2,222.56	50,007.45	N/A	67,565.92	SECRETARIO DE GOBIERNO y SECRETARIO (A) DE FINANZAS
DIRECTOR (A) y CONTRALOR MUNICIPAL	3%	1,597.05	1,877.43	2,157.82	48,550.23	57,073.94	65,597.65	SECRETARIO (A), DIRECTOR (A) y CONTRALOR MUNICIPAL	3%	1,644.96	1,933.76	2,222.55	50,006.74	58,786.16	67,565.58	SECRETARIO (A) y CONTRALOR MUNICIPAL

Fresnillo, Zac. Diciembre del 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL



L.CO. Javier Torres Rodríguez

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA



Dra. Santa Paz Domínguez Domínguez

SINDICO MUNICIPAL



Mtra. Marcela del Cojo Gómez

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS



M.A.N. Kimsálida L. Aguirre Campos



MUNICIPIO DE FRESNILLO- AYUNTAMIENTO 2024-2027
TABULADOR GENERAL DE SALARIOS: DIARIO y MENSUAL, 2025
TABULADOR PARA PRESUPUESTO DEL 2025
RAMO ADMINISTRATIVO- SINDICALIZADOS 3%

SMG 1º ENI-2024		SALARIOS VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ENERO 2024		SALARIOS VIGENTES A PARTIR DEL 1º DE ENERO 2025											
RAMO	RANGO	CATEGORÍA	DIARIOS			MENSUALES			%	DIARIOS			MENSUALES		
			MINIMO	MEDIO	MAXIMO	MINIMO	MEDIO	MAXIMO	INCREMENTO	MINIMO	MEDIO	MAXIMO	MINIMO	MEDIO	MAXIMO
		A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	RA 5	B	1,834.91	1,959.12	2,083.33	55,781.28	59,557.32	63,333.36	3%	1,889.96	2,017.90	2,145.83	57,454.72	61,344.04	65,233.36
		C	1,682.38	1,758.64	1,834.90	51,144.42	53,462.66	55,780.91	3%	1,732.85	1,811.40	1,889.95	52,678.75	55,066.54	57,454.34
	RA 6	A	1,267.35	1,474.86	1,682.37	38,527.34	44,835.70	51,144.05	3%	1,305.37	1,519.10	1,732.84	39,683.16	46,180.77	52,678.37
		B	1,229.57	1,248.45	1,267.33	37,378.97	37,952.97	38,526.98	3%	1,266.46	1,285.91	1,305.35	38,500.34	39,091.56	39,682.78
		C	1,195.46	1,212.51	1,229.56	36,342.09	36,860.35	37,378.61	3%	1,231.33	1,248.89	1,266.45	37,433.36	37,956.16	38,499.97
		ENCARGADA DEL AREA DE NÓMINAS, ASISTENTE DE NÓMINAS, ENCARGADO DEL AREA DE PERSONAL, COORDINADOR DE VEHICULOS DE JEFE DE UNIDAD o TITULAR DE AREA O DEPARTAMENTO, SUPERVISOR DE OBRAS, ENCARGADO DE INFORMES Y CONTROL PRESUPUESTAL, ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO, AUXILIAR CONTABLE, AUXILIAR ADMINISTRATIVO.													
	RA 7	A	1,027.28	1,111.37	1,195.45	31,229.36	33,785.54	36,341.72	3%	1,058.10	1,144.71	1,231.31	32,166.24	34,799.11	37,431.97
		B	947.04	987.15	1,027.27	28,789.94	30,009.47	31,228.99	3%	975.45	1,016.77	1,058.09	29,653.64	30,909.75	32,165.86
		C	866.77	906.90	947.03	26,349.78	27,569.68	28,789.57	3%	892.77	934.10	975.44	27,140.28	28,396.77	29,653.26
		JEFE DE UNIDAD O AREA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CONTABLE, AUXILIAR JURIDICO, ENCARGADO DE AREA O DEPARTAMENTO, ENCARGADO DE PROGRAMAS, CAJER(A)O, ASESOR JURIDICO, PSICOLOG(A) (TRABAJADORA) SOCIAL, TOPOGRAFO PROFESIONAL, ENCARGADO DE ISSSTE/IZC, ENCARGADA DE ARCHIVO Y PLANTILLAS LABORALES, ENCARGADO DE PROGRAMAS SOCIALES, SUPERVISOR DE OBRA CALIFICADO, AUXILIAR.													
	RA 8	A	794.08	813.75	833.42	24,139.90	24,737.94	25,335.97	3%	817.90	838.16	858.42	24,864.10	25,480.08	26,096.05
		B	713.04	753.55	794.06	21,676.28	22,907.90	24,139.53	3%	734.43	776.16	817.89	22,326.57	23,595.14	24,863.71
		C	677.32	698.63	719.95	20,590.53	21,238.44	21,886.35	3%	697.64	719.59	741.54	21,208.24	21,875.59	22,542.94
		JEFE DE UNIDAD, AREA O DEPARTAMENTO, ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO, PSICOLOG(A), AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR GENERAL, REPORTERO, SUPERVISOR DE OBRA, COORDINADORA DE AREA DE PSICOLOGIA, FOTOGRAFO, SECRETARIA, ENCARGADO DE EQUIPO DE COMPUTO, PSICOLOG(A) LABORAL, AUXILIAR CONTABLE, ENCARGADO DE PRESUPUESTO URBANO, ASESOR JURIDICO.													
	RA 9	A	618.83	648.07	677.31	18,812.54	19,701.34	20,590.14	3%	637.40	667.51	697.63	19,376.92	20,292.38	21,207.85
		B	566.54	592.68	618.82	17,222.79	18,017.47	18,812.15	3%	583.54	610.46	637.39	17,739.47	18,557.99	19,376.51
		C	514.42	540.48	566.53	15,638.49	16,430.44	17,222.40	3%	529.86	556.69	583.52	16,107.65	16,923.36	17,739.07
		JEFE DE MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO, COORDINADOR DE DISCAPACIDAD, SECRETARIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR, PROMOTORA, INSPECTORA, AUXILIAR DE ELECTRICISTA, DIBUJANTE, PROMOTOR INFANTIL, COORDINADORA, OPERATIVA, REPRESENTANTE MUNICIPAL DE INAPAM, ENI, DEL MODULO DE SERVICIOS DIGITALES, INSTRUCTORA DE COCINA, ASESOR JURIDICO, CAJER(A)O, DIBUJANTE.													
	RA 10	A	476.31	495.36	514.41	14,479.83	15,058.97	15,638.10	3%	490.60	510.22	529.84	14,914.22	15,510.73	16,107.25
		B	445.29	460.79	476.30	13,536.69	14,008.06	14,479.44	3%	458.64	474.62	490.59	13,942.79	14,428.30	14,913.82
		C	391.84	418.56	445.27	11,911.95	12,724.12	13,536.29	3%	403.60	431.11	458.63	12,269.31	13,105.85	13,942.38
		ASESOR JURIDICO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, RECEPCIONISTA, PSICOLOG(A), AUXILIAR DE BIBLIOTECA o BIBLIOTECARIA, AUXILIAR GENERAL, AUX. DE CAFETERIA, SECRETARIA, INSPECTORA, COORDINADOR DE ALMACEN, COORDINADORA DE TALLERES, RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO, SOLDADOR, CHOFER ADMINISTRATIVO, INSTRUCTORA DE BELLEZA.													
	RA 11	A	349.80	370.81	391.83	10,633.83	11,272.70	11,911.56	3%	360.29	381.94	403.58	10,952.85	11,610.88	12,268.91
		B	307.78	328.78	349.78	9,356.50	9,994.97	10,633.44	3%	317.01	338.65	360.28	9,637.39	10,294.81	10,952.44
		C	271.33	289.54	307.77	8,247.74	8,801.92	9,356.10	3%	279.45	298.22	317.00	8,495.17	9,061.00	9,636.78
		AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SECRETARIA, AUXILIAR DE OFICINA, AUXILIAR GENERAL, INSTRUCTORA DE BELLEZA, AUXILIAR DE BIBLIOTECA o BIBLIOTECARIA, INSTRUCTORA o MAESTRA DE MANUALIDADES, INSTRUCTORA DE BELLEZA, AUXILIAR DE COCINA, INSPECTOR.													
	RA 12	A	237.66	254.48	271.29	7,224.84	7,736.09	8,247.34	3%	244.79	262.11	279.43	7,441.59	7,968.18	8,494.76
		B	207.44	222.54	237.65	6,306.18	6,765.31	7,224.45	3%	207.44	226.11	244.78	6,306.18	6,873.68	7,441.18
		C	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		D	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		APOYO ADMINISTRATIVO, INSTRUCTORA(O) DE (REPOSTERIA, MANUALIDADES, BISUTERIA, COCINA, CORTE Y CONFECCION, BELLEZA y AEROBIC'S													

RANGO	PORCENTAJE
DE \$245.00 A \$650.00	5%
DE \$651.00 A \$1,450.00	4%



FRESNILLO

TABLA DE COMPENSACIONES MENSUALES: (2024)
(SE OTORGARAN A DISCRECION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL & DIRECTOR DE FINANZAS)

ADMINISTRATIVOS	RANGO	CATEGORIA	MINIMA	MEDIA	MAXIMA
	RA 5	B C	8,524.00	9,540.00	10,556.00
	RA 6	A B C	4,038.00	4,861.00	5,683.00
	RA 7	A B C	2,928.00	3,483.00	4,038.00
	RA 8	A B C	2,288.00	2,551.50	2,815.00
	RA 9	A B C	1,738.00	2,013.00	2,288.00
	RA 10	A B C	1,324.00	1,531.00	1,738.00
	RA 11	A B C	916.00	1,120.00	1,323.51
	RA 12	A B C D	1,051.00	1,213.00	1,375.00

TABLA DE COMPENSACIONES MENSUALES: (2025)
(SE OTORGARAN A DISCRECION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL & SECRETARIA (O) DE FINANZAS)

ADMINISTRATIVOS	RANGO	CATEGORIA	MINIMA	MEDIA	MAXIMA
	RA 5	B C	8,780.00	9,826.00	10,872.00
	RA 6	A B C	4,159.00	5,006.00	5,853.00
	RA 7	A B C	3,016.00	3,587.50	4,159.00
	RA 8	A B C	2,356.00	2,628.00	2,900.00
	RA 9	A B C	1,790.00	2,073.00	2,356.00
	RA 10	A B C	1,363.00	1,577.00	1,790.00
	RA 11	A B C	944.00	1,154.00	1,363.21
	RA 12	A B C D	1,051.00	1,234.00	1,416.00

CAUSA, MOTIVO O CIRCUNSTANCIA POR EL QUE SE OTORGAN LAS COMPENSACIONES:
POR HABER REALIZADO UN TRABAJO EXTRAORDINARIO EL CUAL AMERITE OTORGAR DICHA PRESTACION, ESTO CON EL FIN DE RETRIBUIR E INCENTIVAR AL PERSONAL QUE LO REALIZO & QUE RETRIBUYA UN ESFUERZO QUE CONLLEVA A LA REALIZACION DE UN OBJETIVO LOGRADO PARA EL BIEN DEL AREA, DEPARTAMENTO & DIRECCION Y QUE COMO RESULTADO BENEFICIE A LA CIUDADANIA.

CAUSA, MOTIVO O CIRCUNSTANCIA POR EL QUE SE OTORGAN LAS COMPENSACIONES:
POR HABER REALIZADO UN TRABAJO EXTRAORDINARIO EL CUAL AMERITE OTORGAR DICHA PRESTACION, ESTO CON EL FIN DE RETRIBUIR E INCENTIVAR AL PERSONAL QUE LO REALIZO & QUE RETRIBUYA UN ESFUERZO QUE CONLLEVA A LA REALIZACION DE UN OBJETIVO LOGRADO PARA EL BIEN DEL AREA, DEPARTAMENTO & DIRECCION Y QUE COMO RESULTADO BENEFICIE A LA CIUDADANIA.

OPERATIVO	RS	N	%	2024			2025			
				MIN	ME	MAX	MIN	ME	MAX	
	RS 1 A	1	4.0%	917.42	948.00	978.58	27,889.67	28,819.32	29,748.98	
		2	4.0%	856.26	886.84	917.41	26,030.36	26,959.82	27,889.30	
		3	4.0%	802.75	833.61	864.48	24,403.46	25,341.86	26,280.27	
		SUPERVISOR DE CUADRILLA, AUXILIAR DE ELECTRICISTA, INSPECTOR.								
	RS 2 B	1	4.0%	716.30	759.51	802.73	21,275.39	23,089.24	24,403.08	
		2	4.0%	673.37	664.65	655.94	20,470.47	20,205.48	19,940.49	
		3	5.0%	629.49	654.66	679.83	19,136.39	19,901.66	20,666.92	
		COORDINADOR DE PERSONAL OPERATIVO, ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, AYUDANTE DE MECANICO, AUXILIAR DE ELECTRICISTA, AUXILIAR OPERATIVO, PEON.								
	RS 3 C	1	5.0%	599.96	614.72	629.47	18,238.67	18,687.34	19,136.01	
		2	5.0%	560.48	580.21	599.94	17,038.65	17,638.46	18,238.28	
		3	5.0%	520.71	540.59	560.47	15,829.65	16,433.96	17,038.26	
		ELECTRICISTA AUXILIAR DE ELECTRICISTA, MECANICO, PEON, JARDINERO OPERATIVO ESPECIALIZADO, CHOFER, ENDEREZADOR.								
	RS 1	A	5.0%	485.51	503.11	520.70	14,759.63	15,294.45	15,829.26	
		B	5.0%	453.89	442.95	432.02	13,798.27	13,465.77	13,133.28	
		C	5.0%	406.86	426.07	445.27	12,368.58	12,952.43	13,536.29	
		ENCARGADO DE ALMACEN, OPERADOR DE MAQUINARIA, COORDINADORA, CHOFER, AUX. ELECTRICISTA, PINTOR, INTENDENTE, ENCARGADO DE CUADRILLA, ENCARGADO DE PANTEON, AUX. OPERATIVO, BARRENDERO.								
	RS 2	A	5.0%	353.06	376.10	399.14	10,733.09	11,433.40	12,133.71	
		B	5.0%	310.68	331.87	353.05	9,444.72	10,088.71	10,732.69	
		C	5.0%	273.86	292.26	310.67	8,125.93	8,884.83	9,444.33	
		AUXILIAR DE ALMACEN, INTENDENTE, COORDINADORA DE CUADRILLA, PEON, BARRENDERO (O), AUXILIAR OPERATIVO, VELADOR, DRENAJERO, CHOFER, DESPACHADOR DE PIPAS, JARDINERO, ARREADOR DE GANADO, PINTOR.								
	RS 3	A	5.0%	255.94	264.89	273.85	7,780.60	8,052.77	8,324.94	
		B	5.0%	235.79	245.86	255.93	7,168.13	7,474.17	7,780.21	
		C	5.0%	0.00	207.44	235.78	0.00	6,306.18	7,167.73	
		PEON, BARRENDERO(O), INTENDENTE, CAMPANERO, AUXILIAR GENERAL, VELADOR, AYUDANTE, PERSONAL DE APOYO.								

Fresnillo, Zac., Diciembre del 2024

AUTORIZACION:

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.C. Javier Torres Rodriguez

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

Dra. Santa Paz Dominguez Dominguez

SINDICO MUNICIPAL

Mtra. Marcela del Cojo Gomez

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

M.A.N. Konsalsida L. Aguirre Campos



FRESNILLO



MUNICIPIO DE FRESNILLO-AYUNTAMIENTO 2024-2027 TABULADOR GENERAL DE SALARIOS DIARIO Y MENSUAL 2025 TABULADOR PARA PRESUPUESTO DEL 2025

RAMO ADMINISTRATIVO (EVENTUAL - BASE Y CONFIANZA) 3%																			
SMG 1º ENE-2024		\$248.93	SALARIOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO 2024						SMG 1º ENE-2025		\$278.80	SALARIOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO 2025							
RAMO	RANGO	CATEGORIA	INCREMENTO	DIARIO			MENSUAL			RAMO	RANGO	CATEGORIA	INCREMENTO	DIARIO			MENSUAL		
				MINIMO	MEDIO	MAXIMO	MINIMO	MEDIO	MAXIMO					MINIMO	MEDIO	MAXIMO			
SUB-DIRECCIONES, SUB-SECRETARÍAS Y DIRECCIONES																			
LAS DIRECCIONES QUE SE CONTEMPLAN AQUÍ, PASAN AL TABULADOR DE: PRESIDENTES, SINDICO, REGIDORES, DIRECTORES Y SECRETARIO DE																			
SUB-DIRECCIONES, SUB-SECRETARÍAS Y DIRECCIONES	RA 5-A	A	3%	1,406.62	1,501.83	1,597.05	42,761.26	45,655.76	48,550.25	SUB-SECRETARÍAS Y DIRECCIONES	RA 5-A	A	3%	1,448.82	1,546.89	1,644.96	44,044.10	47,025.43	50,006.76
		B	3%	1,252.13	1,329.37	1,406.61	38,064.78	40,412.85	42,760.93			B	3%	1,289.09	1,369.25	1,448.81	39,206.72	41,625.24	44,043.75
		C	3%	1,174.91	1,213.52	1,252.12	35,717.37	36,890.91	38,064.44			C	3%	1,210.16	1,249.92	1,289.68	36,788.90	37,997.64	39,206.38
		D	3%	1,069.89	1,122.40	1,174.90	32,524.80	34,120.92	35,717.04			D	3%	1,101.99	1,156.07	1,210.15	33,500.54	35,144.55	36,788.55
		E	3%	961.85	1,015.87	1,069.88	29,240.19	30,882.32	32,524.46			E	3%	990.70	1,046.34	1,101.98	30,117.40	31,808.79	33,500.19
CONTRALOR MUNICIPAL, SUB-SECRETARIO, DIRECTOR (A), COORDINADOR, JEFE DE JURIDICO, SECRETARIO TECNICO, SECRETARIO PARTICULAR, JEFE DE CONTABILIDAD, JEFE O TITULAR DE AREA O DEPARTAMENTO, CONTADOR FISCAL, RESIDENTE DE OBRA, PROYECTISTA PROFESIONAL, AUXILIAR PROFESIONISTA, ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO.																			
INSTITUTOS	RA 6-A	A	3%	666.39	814.12	961.84	20,258.37	24,749.11	29,239.85	INSTITUTOS	RA 6-A	A	3%	686.39	838.54	990.69	20,866.12	25,491.58	30,117.05
		B	3%	574.22	620.30	666.38	17,456.37	18,857.21	20,258.05			B	3%	591.45	638.91	686.37	17,980.06	19,422.93	20,865.79
		C	3%	355.07	464.64	574.21	10,794.21	14,125.13	17,456.05			C	3%	365.72	478.58	591.44	11,118.03	14,548.88	17,979.73
INSTITUTOS DEL DEPORTE, PARA LA AT N E INCLUSION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUNICIPAL DE LA MUJER, MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE Y DE LA JUVENTUD FRESNILLENSE																			
ADMINISTRATIVOS	RA 6	A	3%	915.40	938.62	961.84	27,828.15	28,534.00	29,239.85	ADMINISTRATIVOS	RA 6	A	3%	942.86	966.78	990.69	28,663.00	29,390.02	30,117.05
		B	3%	872.79	894.09	915.39	26,532.79	27,180.30	27,827.81			B	3%	898.97	920.91	942.85	27,328.77	27,995.71	28,662.64
		C	3%	750.01	811.39	872.78	22,800.31	24,666.38	26,532.44			C	3%	772.51	835.74	898.96	23,484.32	25,406.37	27,328.42
	DIRECTOR(A), JEFE DE UNIDAD, O TITULAR DE AREA o DEPARTAMENTO, CONTADOR GENERAL, COORDINADOR DE ASESORES, TITULAR DE AREA o DEPARTAMENTO, ASESOR o AUXILIAR JURIDICO, ASISTENTE DEL PRESIDENTE, TECNICO ESPECIALIZADO, JEFE AUXILIAR, ASESOR CONTABLE, ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, AUTORIDAD INVESTIGADORA, AUTORIDAD FISCALIZADORA.																		
	RA 7	A	3%	691.42	720.71	750.00	21,019.09	21,909.53	22,799.97	ADMINISTRATIVOS	RA 7	A	3%	712.16	742.33	772.50	21,649.67	22,566.82	23,483.97
		B	3%	632.82	662.12	691.41	19,237.88	20,128.31	21,018.75			B	3%	651.81	681.98	712.15	19,815.01	20,732.16	21,649.31
		C	3%	574.22	603.52	632.81	17,456.32	18,346.93	19,237.54			C	3%	591.45	621.62	651.80	17,980.01	18,897.34	19,814.66
	JEFE DE UNIDAD, ENCARGADO o TITULAR DE DEPARTAMENTO, JEFE COMUNITARIO, ASESOR JURIDICO PROFESIONAL, PSICOLOGO(A), TRABAJADORA(A) SOCIAL, ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO, TOPOGRAFO PROFESIONAL, CHOFER ADMINISTRATIVO, INSPECTOR, SUPERVISOR DE OBRA CALIFICADO, PROYECTISTA AUXILIAR, EJECUTOR Y RECAUDADOR FISCAL, COORDINADOR DE DELEGADOS, ASISTENTE, ASESOR, ODONTOLOGO, MEDICO.																		
	RA 8	A	3%	525.59	549.90	574.21	15,978.01	16,716.99	17,455.98	ADMINISTRATIVOS	RA 8	A	3%	541.36	566.40	591.44	16,457.35	17,218.50	17,979.66
		B	3%	463.05	494.31	525.58	14,076.58	15,027.12	15,977.66			B	3%	476.94	509.14	541.35	14,498.87	15,477.93	16,456.99
		C	3%	419.01	441.02	463.03	12,738.04	13,407.13	14,076.23			C	3%	431.58	454.25	476.92	13,120.18	13,809.35	14,498.51
	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR CONTABLE, SECRETARIA EJECUTIVA, SECRETARIA PARTICULAR, INSPECTOR GENERAL ESPECIALIZADO, DIBUJANTE TECNICO ESPECIALIZADO, PROYECTISTA Y SUPERVISOR ESPECIALIZADO, CAJERO GENERAL, CAPTURISTA PROFESIONAL, AUXILIAR, ENCARGADO(A) DE PROGRAMAS SOCIALES, TRABAJADORA(A) SOCIAL, PSICOLOGO(A), ASESOR JURIDICO, ASISTENTE, INSTRUCTOR DE TALLERES, MEDICO, SUPERVISOR DE OBRA, SUPERVISOR GENERAL, JEFE DE TALLER, MECANICO DE MAQUINARIA, SOLDADOR, MECANICO, ELECTRICO, BIBLIOTECARIO(A) DE COMUNIDAD, ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, TERAPEUTA FISICA.																		
	RA 9	A	3%	391.08	405.05	419.01	11,888.82	12,313.43	12,738.04	ADMINISTRATIVOS	RA 9	A	3%	402.81	417.20	431.58	12,245.48	12,682.83	13,120.18
		B	3%	355.09	373.08	391.07	10,794.76	11,341.61	11,888.47			B	3%	365.74	384.27	402.80	11,118.60	11,681.86	12,245.12
		C	3%	328.80	341.94	355.08	9,995.41	10,394.91	10,794.41			C	3%	338.66	352.20	365.73	10,295.27	10,706.76	11,118.25
COORDINADOR GENERAL, SECRETARIA o ASISTENTE PERSONAL, AUXILIAR TECNICO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SECRETARIO AUXILIAR, INSPECTOR(A), TALLERISTA ARTISTICO, SECRETARIA(O), TERAPEUTA, FISIOTERAPEUTA, PSICOLOGO(A), NUTRILOGO(A), ASISTENTE DE PROGRAMAS SOCIALES, ADMINISTRADOR o ENCARGADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, SUPERVISOR, CHOFER ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE COCINA, ASESOR JURIDICO, DISEÑADOR GRAFICO, SUPERVISOR DE OBRA, COORDINADOR(A) CDC, DIBUJANTE																			
RA 10	A	3%	297.01	312.90	328.78	9,029.00	9,512.03	9,995.06	ADMINISTRATIVOS	RA 10	A	3%	305.92	322.28	338.65	9,299.87	9,797.39	10,294.91	
	B	3%	268.12	282.56	297.00	8,150.83	8,589.74	9,028.65			B	3%	278.80	292.35	305.90	8,475.52	8,887.52	9,299.51	
	C	3%	S.M.G.	248.93	268.11	0.00	7,567.47	8,150.48			C	3%	S.M.G.	202	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUXILIAR, AUXILIAR DE CAJERA (O), PROMOTOR DE CAPACITACION Y CONFERENCIAS, SECRETARIA, INSPECTOR(A), RECAUDADOR(A), NOTIFICADOR(A), REPORTERO(A), FOTOGRAFO(A), ADMINISTRADOR DE AREA DEPORTIVA, ENCARGADO DE AREA DE DEPORTE, CHOFER ADMINISTRATIVO, ASISTENTE DE REGIDOR, AUXILIARES DE PROGRAMAS SOCIALES, ENCARGADO DE SONIDO, AUXILIAR DE OFICINA, AUXILIAR GENERAL, CHECADOR DE PERSONAL, AUXILIAR DE COCINA, ORIENTADORA COMUNITARIA, EJECUTOR FISCAL, INSPECTOR, RECAUDADOR, NOTIFICADOR, BIBLIOTECARIO(A) DE COMUNIDAD, INSTRUCTOR(A) DE MANUALIDADES, ENTRENADOR DEPORTIVO INFANTIL, APOYO ADMINISTRATIVO.																			



FRESNILLO

MUNICIPIO DE FRESNILLO
TABULADOR GENERAL DE SALARIOS DIARIO y MENSUAL 2024
RAMO ADMINISTRATIVO (EVENTUAL - BASE Y CONFIANZA) 3%

MUNICIPIO DE FRESNILLO
TABULADOR GENERAL DE SALARIOS DIARIO y MENSUAL 2025
RAMO ADMINISTRATIVO (EVENTUAL - BASE Y CONFIANZA) 3%

TABLA DE COMPENSACIONES MENSUALES: (2024)							TABLA DE COMPENSACIONES MENSUALES: (2025)								
CAUSA, MOTIVO, CIRCUNSTANCIA Y OBJETIVO POR EL QUE SE OTORGA DICHA COMPENSACION:	2024						CAUSA, MOTIVO, CIRCUNSTANCIA Y OBJETIVO POR EL QUE SE OTORGA DICHA COMPENSACION:	2025							
	RAMO	RANGO	CATEGORIAS	MINIMA	MEDIA	MAXIMA		RAMO	RANGO	CATEGORIAS	MINIMA	MEDIA	MAXIMA		
POR HABER REALIZADO UN TRABAJO EXTRAORDINARIO POR EL CUAL AMERITE OTORGAR DICHA PRESTACION CON EL FIN DE INCENTIVAR AL PERSONAL QUE LA REALIZA O QUE RETRIBUYA UN ESFUERZO QUE CONLLEVA A LA REALIZACION DE UN OBJETIVO LOGRADO EN BENEFICIO DEL AREA, DEPARTAMENTO o DIRECCION Y QUE COMO RESULTADO BENEFICIE A LA CIUDADANIA.	DIRECCIONES	RA-4 RA-5	A, B y C	12,137.36	14,268.44	16,399.51	POR HABER REALIZADO UN TRABAJO EXTRAORDINARIO POR EL CUAL AMERITE OTORGAR DICHA PRESTACION CON EL FIN DE INCENTIVAR AL PERSONAL QUE LA REALIZA O QUE RETRIBUYA UN ESFUERZO QUE CONLLEVA A LA REALIZACION DE UN OBJETIVO LOGRADO EN BENEFICIO DEL AREA, DEPARTAMENTO o DIRECCION Y QUE COMO RESULTADO BENEFICIE A LA CIUDADANIA.	DIRECCIONES	RA-4 RA-5	A, B y C	12,623.06	14,922.06	17,221.06		
	DIRECCIVOS DE INSTITUTOS Y ADMINISTRATIVOS	RA 5-A	A B C D E		7,310.00	9,724.00		12,138.00	RA 5-A	A B C D E		7,529.00	10,015.50	12,502.00	
		RA 6-A	A		5,064.59	6,187.28		7,309.96	RA 6-A	A		5,216.53	6,372.90	7,529.26	
		RA 6-B	B C		2,698.55	3,881.53		5,064.51	RA 6-B	B C		2,779.51	3,997.98	5,216.45	
		RA 6	A B C		5,700.00	6,505.00		7,310.00	RA 6	A B C		5,871.00	6,700.00	7,529.00	
		RA 7	A B C		4,364.00	5,032.00		5,700.00	RA 7	A B C		4,495.00	5,183.00	5,871.00	
		RA 8	A B C		3,185.00	3,775.00		4,364.00	RA 8	A B C		3,280.00	3,888.00	4,495.00	
		RA 9	A B C		2,499.00	2,842.00		3,185.00	RA 9	A B C		2,574.00	2,927.00	3,280.00	
		RA 10	A B C		0.00	1,250.00		2,499.00	RA 10	A B C		0.00	1,287.00	2,574.00	
		RA 11	A B C		0.00	0.00		0.00							

SMG 1° ENE-2024		5248.93		SALARIOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO 2024						SMG 1° ENE-2025		\$278.80		SALARIOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO 2025					
RAMO	RANGO	CATEGORIA	INCREMENTO	DIARIO			MENSUAL			RAMO	RANGO	CATEGORIA	DIARIO			MENSUAL			
				MINIMO	MEDIO	MAXIMO	MINIMO	MEDIO	MAXIMO				MINIMO	MEDIO	MAXIMO				
OPERATIVO	RS 3 A	A	3%	517.40	568.21	619.02	15,728.99	17,273.53	18,818.06	OPERATIVO	RS 3 A	A	3%	532.92	585.25	637.59	16,200.86	17,791.73	19,382.61
			2%	402.68	459.47	516.25	12,241.41	13,967.76	15,694.12				2%	414.76	473.25	531.74	12,608.65	14,386.80	16,164.94
			1%	328.78	365.16	401.53	9,995.06	11,100.80	12,206.54				1%	338.65	376.11	413.58	10,294.91	11,433.82	12,572.73
	RS 1	A	3%	304.44	316.81	328.78	9,254.99	9,925.03	9,995.06	OPERATIVO	RS 1	A	3%	313.67	326.11	338.65	9,532.64	9,913.78	10,294.91
			2%	273.99	289.21	304.43	8,329.39	8,792.02	9,254.65				2%	282.21	297.89	313.66	8,579.27	9,055.78	9,532.29
			1%	248.93	261.46	273.98	7,567.47	7,948.26	8,329.04				1%	256.40	269.30	282.20	7,794.50	8,196.70	8,578.91
	RS 2	A	0%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OPERATIVO	RS 2	A	0%	278.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
			3%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00			
			1%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00			

AUXILIAR DE ELECTRICISTA, PEÓN, AUXILIAR OPERATIVO, INTENDENTE, CHOFER OPERADOR, COORDINADOR DE SUPERVISORES

AUX. OPERATIVO, PEON, JARDINERO, CHOFER, ELECTRICISTA, INSPECTOR, INTENDENTE, ENCARGADO DE CUADRILLA, OPERADOR, AUX. GRAL. DE MTTD.

PEON, INTENDENTE, BARRENDERA (O), AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, VELADOR, AUXILIAR OPERATIVO, PINTOR, AUXILIAR DE COCINA, CHOFER, ALBAÑIL, JARDINERO, CARGADOR, RESGUARDO, CEPILLERO, VIGILANTE, ENCARGADO DE CUADRILLA, DRENAERO, OPERADOR, CAMPANERO, AUXILIAR GENERAL, VELADOR, SECRETARIA DE APOYO, AYUDANTE GENERAL, AYUDANTE O AUXILIAR DE INSPECTOR, PERSONAL DE APOYO

AUXILIAR DE ELECTRICISTA, PEON, AUXILIAR OPERATIVO, INTENDENTE, CHOFER OPERADOR, COORDINADOR DE SUPERVISORES

AUX. OPERATIVO, PEON, JARDINERO, CHOFER, ELECTRICISTA, INSPECTOR, INTENDENTE, ENCARGADO DE CUADRILLA, OPERADOR, AUX. GRAL. DE MTTD.

PEON, INTENDENTE, BARRENDERA (O), AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, VELADOR, AUXILIAR OPERATIVO, PINTOR, AUXILIAR DE COCINA, CHOFER, ALBAÑIL, JARDINERO, CARGADOR, RESGUARDO, CEPILLERO, VIGILANTE, ENCARGADO DE CUADRILLA, DRENAERO, OPERADOR, CAMPANERO, AUXILIAR GENERAL, VELADOR, SECRETARIA DE APOYO, AYUDANTE GENERAL, AYUDANTE O AUXILIAR DE INSPECTOR, PERSONAL DE APOYO

*ESTOS CARGOS PASAN AL RANGO INMEDIATO SUPERIOR POR EL INCREMENTO GENERAL AL SALARIO MINIMO.

Fresnillo, Zac. Diciembre de 2024

AUTORIZACION:

PRESIDENTE MUNICIPAL

L. Co. Javier Torres Rodríguez

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

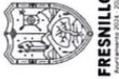
Dra. Santa Paz Domínguez Domínguez

SINDICO MUNICIPAL

Mtra. Marcela del Cojo Gómez

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

M.A.N. Nirsáfida E. Aguarte Campos



FRESNILLO
 Septiembre 2024 - 2025

DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
 TABULADOR DE SALARIOS PARA PRESUPUESTO DEL 2025
POLICIAS ACREDITADOS 3%



FRESNILLO

CATEGORIAS	2024					2025								
	% INCREMENTO 2024	SALARIOS 2024		OTRAS PRESTACIONES		PERCEPCION TOTAL	% INCREMENTO 2025	SALARIOS 2025		OTRAS PRESTACIONES		PERCEPCION TOTAL		
		SALARIO DIARIO	SALARIO SEMANAL	MENSUAL	VALOR DE PARTIDA DE DESPESA			Y ASISTENCIA	SALARIO DIARIO	SALARIO SEMANAL	MENSUAL		VALOR DE PARTIDA DE DESPESA	Y ASISTENCIA
COMISARIO (DIRECTOR)	4%	1,397.34	5,781.00	42,479.00	2,000.00	50.00	44,479.00	3%	1,439.26	10,075.00	43,754.00	2,000.00	50.00	45,754.00
SUB-OFFICIAL (INSPECTOR)	4%	1,077.01	7,539.00	32,741.00	900.00	50.00	33,641.00	3%	1,109.32	7,765.00	33,773.00	900.00	50.00	34,673.00
POLICIA 1*	4%	897.51	6,283.00	27,284.00	0.00	50.00	27,284.00	3%	1,036.63	7,256.00	31,514.00	800.00	50.00	32,314.00
POLICIA 2*	4%	747.92	5,235.00	22,737.00	0.00	50.00	22,737.00	3%	770.36	5,392.00	23,419.00	0.00	50.00	23,419.00
POLICIA 3*	4%	623.29	4,363.00	18,948.00	0.00	50.00	18,948.00	3%	641.98	4,494.00	19,516.00	0.00	50.00	19,516.00
POLICIA (PA)	4%	525.43	3,706.00	16,095.00	0.00	50.00	16,095.00	3%	545.32	3,817.00	16,578.00	0.00	50.00	16,578.00

Fresnillo, Zac., Diciembre del 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
 Lic. Javier Torres Rodríguez

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

[Signature]
 Dra. Santa Paz Domínguez Domínguez

SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
 Ceval del Corral

Mtra. Marreela del Cojo Gómez

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

[Signature]
 M.A.N. Kirsáfida L. Aguirre Campos



FRESNILLO
Agosto de 2024 - 2027

**DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
TABULADOR DE SALARIOS PARA PRESUPUESTO DEL 2025
POLICIAS NO ACREDITADOS 3%**

SALARIOS 2024				SALARIOS 2025			
SMG	\$248.93	SMG	\$278.80	SALARIOS 2025			
1° ENERO 2024		1° ENERO 2025					
RAMO	CATEGORIA	% INCREMENTO	SALARIO DIARIO	SALARIO DIARIO	% INCREMENTO	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL
SPUB	AP-01	4.0%	\$ 647.58	\$ 687.01	3%	\$ 687.01	\$ 20,277.00
SPUB	AP-02	4.0%	\$ 550.08	\$ 566.69	3%	\$ 566.69	\$ 17,224.00
SPUB	AP-03	4.0%	\$ 488.40	\$ 472.15	3%	\$ 472.15	\$ 14,353.00
SPUB	APE-01	4.0%	\$ 442.08	\$ 458.34	3%	\$ 458.34	\$ 13,842.00
SPUB	APE-02	4.0%	\$ 412.80	\$ 424.97	3%	\$ 424.97	\$ 12,919.00

Fresnillo, Zac., Diciembre de 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL

L. CO. Javier Torres Rodríguez

SINDICO MUNICIPAL

Mtra. Marcela del Cojo Gómez

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

Dra. Santa Paz Domínguez Domínguez

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

M.A.N. Kfirssáida L. Aguirre Campos

SPUB	SEGURIDAD PÚBLICA
AP	AUXILIAR DE POLICIA
APE	AUXILIAR DE POLICIA PRSG. DE EVALUAR
AGM	AUXILIAR GENERAL DE MANTENIMIENTO
NA	NO ACREDITADO
PE	PENDIENTE DE EVALUAR
N/A	NO APLICA



FRESNILLO
MUNICIPIO DE FRESNILLO

MUNICIPIO DE FRESNILLO - AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027

DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS 3%

TABULADOR DE SALARIOS PARA PRESUPUESTO DEL 2025

CATEGORIAS	SALARIOS VIGENTES 2024				OTRAS PRESTACIONES (MENSUALES)		PERCEPCIO N TOTAL MENSUAL	CATEGORIAS	SALARIOS VIGENTES 2025				OTRAS PRESTACIONES (MENSUALES)		PERCEPCIO N TOTAL MENSUAL
	% INC.	SALARIO DIARIO	SEMANAL	MENSUAL	RENTALIDAD Y ASISTENCIA	VALES DE DESPESA (*)			% INC.	SALARIO DIARIO	SEMANAL	MENSUAL	RENTALIDAD Y ASISTENCIA	VALES DE DESPESA (*)	
COORDINADOR DE SERVICIOS	3.0%	961.82	6,733.00	29,239.00	1,608.00		30,847.00	DIRECTOR	3%	990.68	6,935.00	30,117.00	1,656.00	31,773.00	
COORDINADOR DE SERVICIOS	3.0%	601.86	4,213.00	18,297.00	1,006.00		19,303.00	COORDINADOR DE SERVICIOS	3%	619.92	4,339.00	18,845.00	1,036.00	19,881.00	
COMANDANTE DE SECCION	3.0%	557.72	3,904.00	16,955.00	933.00		17,888.00	COMANDANTE DE SECCION	3%	574.45	4,021.00	17,463.00	960.00	18,423.00	
SARGENTO 1*	3.0%	507.02	3,549.00	15,413.00	848.00		16,261.00	SARGENTO 1*	3%	522.23	3,656.00	15,876.00	873.00	16,749.00	
SARGENTO 2*	3.0%	460.93	3,226.00	14,012.00	771.00		14,783.00	SARGENTO 2*	3%	474.75	3,323.00	14,432.00	794.00	15,226.00	
BOMBERO, PARAMEDICO O TECNICO EN URGENCIAS	3.0%	437.51	3,063.00	13,300.00	732.00		14,032.00	BOMBERO, PARAMEDICO O TECNICO EN URGENCIAS	3%	450.63	3,154.00	13,699.00	753.00	14,452.00	
	3.0%	419.02	2,933.00	12,738.00	701.00		13,439.00		3%	431.59	3,021.00	13,120.00	722.00	13,842.00	

Fresnillo, Zac., Diciembre de 2024

PRESIDENTE MUNICIPAL

L.CO. Javier Torres Rodríguez

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA

Dra. Santa Paz Domínguez Domínguez

SINDICO MUNICIPAL

Mtra. Marcela del Cojo Gómez

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

M.A.N. Arisávida E. Aguirre Campos

PARA LOS DIFERENTES CARGOS O RANGOS:		DIRECTOR	
(*) VALES DE DESPESA VARIABLES	\$400.00	\$490.00	\$495.00
AUMENTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL MAS INCREMENTO EN VALES	\$400.00	\$490.00	\$495.00
AUMENTO EN 2024 PARA JEFE DE DEPTO	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTUAL	\$400.00	\$490.00	\$495.00

LIC. JAVIER TORRES RODRIGUEZ

Presidente Municipal

Rúbrica

LIC. MARCELA DEL COJO GÓMEZ

Síndica Municipal

Rúbrica

C. AMADO TRINIDAD RODRÍGUEZ

Regidor

C. NANCY BERENICE HERNÁNDEZ TOVAR

Regidora

C. ROGELIO BELTRÁN CÁZARES

Regidor

C. CLAUDIA IMELDA MARMOLEJO MARTÍNEZ

Regidora

C. LUIS ALBERTO MUÑOZ MEDINA

Regidor

C. ANAELENA LÓPEZ PATIÑO

Regidora

C. RICARDO JAVIER VENECIA CARRERA

Regidor

C. ESTHELA GUERRERO SIFUENTES

Regidora

C. GRISELDA MARTÍNEZ ESPARZA

Regidora

C. BAUDEL CRUZ REYES

Regidor

C. JUAN ALBERTO ALVARADO HERNÁNDEZ

Regidor

C. OMAR RODARTE GARCÍA

Regidor

C. STEPHANIA FLORES RODRÍGUEZ

Regidora

C. SUSANA ZACARÍAS SÁNCHEZ

Regidora

LIC. RUBÉN RÍOS HUERTA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y GOBIERNO MUNICIPAL

Rúbrica



FRESNILLO
Ayuntamiento 2024 - 2027

La edición e impresión de esta Gaceta; así como su publicación y difusión, es responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento y Gobierno Municipal del Municipio de Fresnillo; a través de la Unidad de Publicación y Difusión de Reglamentos; quien para este número ha considerado imprimir 30 ejemplares.